

COOINPE DE AHORRO Y CREDITO CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

El Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial las contempladas en el estatuto de COOINPE,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer mecanismos auto regulatorios de alcance ético, mediante la definición de valores, principios y un marco normativo ético, que debe determinar el comportamiento de la entidad y sus asociados, su forma de organización y operación, con el fin de asegurar la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y poder validar su objeto misional en el sector.

MARCO LEGAL

Que se debe dar cumplimiento a la Circular 94 con derogatoria expresa de la Circular Externa No. 88 del 13 de agosto de 2025, de los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y el Decreto 186 de 2004.

Que la Circular Externa 094 del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de la Economía Solidaria derogó expresamente la Circular 088 de 2025, y junto con su Guía anexa de 124 recomendaciones de Mejores Prácticas de Buen Gobierno para Empresas Solidarias Vigiladas, es de implementación OBLIGATORIA para COOINPE en su condición de Cooperativa de Ahorro y Crédito, con fecha de cumplimiento a partir del 1 de abril de 2026.

Que el Decreto 962 del 5 de junio de 2018 establece la obligación de diseñar, aprobar y revisar periódicamente el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, función expresamente atribuida al Consejo de Administración en el Artículo 82 literales f) y g) de los Estatutos de COOINPE, reformados el 21 de marzo de 2026.

Que los Estatutos de COOINPE vigentes hacen más de quince (15) referencias directas al presente Código como norma de gobierno corporativo, siendo obligatorio para asociados, directivos y funcionarios de conformidad con los Artículos 11 literal j), 26 literal q), 65, 70, 77 literal l), 78 Parágrafo 6, 82, 88, 89, 92, 95 y 117 de dichos Estatutos.

Que de conformidad con la Instrucción SÉPTIMA de la Circular 094/2025, COOINPE presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la implementación de las recomendaciones de la Guía de Buen Gobierno y los resultados obtenidos.

RESUELVE:

Dar Implementación de la guía de Mejores prácticas de buen gobierno contenidas en la Circular 94, adoptar las medidas y recomendaciones establecidas a fin de garantizar la eficacia de la adopción y el cumplimiento de los estándares previstos.



Contenido

Principios	5
Valores	5
(I) DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ASOCIADOS	5
Medida No. 1: Principio de igualdad de trato	6
1.5.1. Derechos de los asociados:	12
1.5.2. Deberes de los asociados:	12
Medida No. 2: Información y comunicación con los asociados	13
(II) ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O DE DELEGADOS	15
Medida No. 3: Funciones y competencias	16
Medida No. 4: Reglamento de la Asamblea General	17
Medida No. 5: Convocatoria de la Asamblea General	17
Medida No. 6: Asistencia de los miembros del Consejo de Administración, comités y la Junta de Vigilancia a la reunión de la Asamblea General	20
Medida No. 7: Asamblea general de delegados	20
(III) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	21
Medida No. 8: Respecto al Consejo de Administración	21
Medida No. 9: Comité Consultivo del Consejo de Administración	24
Medida No. 10: Mecanismos de evaluación de desempeño del Consejo de Administración	26
(IV) GERENCIA(GERENTES O REPRESENTANTES LEGALES)	29
Medida No. 11: Funciones y estructura	29
Medida No. 12: Evaluación periódica de la Gerencia	31
Medida No. 13: Incentivos para la Gerencia	32
Medida No. 14: Herramientas de la Gerencia	33
Medida No. 15: Planeación estratégica	33
Medida No. 16: Seguimiento del plan estratégico	34
(V) JUNTA DE VIGILANCIA	34
Medida No. 17: Reglamento interno	35
Medida No. 18: Principales funciones	35
Medida No. 19: Entrega de información al órgano de control social	36
Medida No. 20 Acceso a la información de la administración de COOINPE	38
Medida No. 21: Código de ética y conducta	38
Mandamientos éticos de COOINPE	38

- a) 40
- b) 41
- c) 41
- d) 42
- e) 43
- f) 43
- g) 44
- h) 44
- i) 44
- j) 45

21.2. Conductas que caracterizan nuestros valores y principios. 43

21.3 Relaciones entre los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y la Gerencia 46

21.4 Deberes de los empleados 47

21.5 Compromiso de la Cooperativa con sus empleados 47

21.6 Conflicto de intereses 47

21.7 Política para el manejo de los Conflictos de intereses 48

21.8 Política de responsabilidad social. 49

21.9 Política Ambiental 49

21.10 Propiedad Intelectual 49

21.11 Política Anticorrupción 50

21.12 Política de Inversión Social 50

21.13 Política de Transparencia 51

21.14 Resolución de conflictos 51

a) 54

b) 54

21.15 Infracciones al código de ética 51

(VI) ARQUITECTURA DE CONTROL ESTANDARES INTERNACIONALES 52

Medida No. 22: Ambiente de control 52

Medida No. 23: Gestión de riesgos 52

Medida No. 24: Actividades de control 53

Medida No. 25: Información y comunicación en materia de administración de riesgos 54

Medida No. 26: Monitoreo de la arquitectura de control 54

(VII) TRANSPARENCIA EN LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Medida No. 27: Política de revelación de información	57
Medida No. 28: Estados financieros	58
Medida No. 29: Información pública	58
Medida No. 30: Informe anual de gobierno corporativo	59

El Código de buen gobierno de COOINPE, Compila las normas, prácticas y principios éticos relacionados con los mecanismos de la alta Dirección, que permiten relaciones integrales, transparentes y objetivas, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación son difundidas ante los diferentes grupos de interés (asociados, administradores, empleados, proveedores, autoridades y la comunidad en general), con el fin de generar confianza tanto en los clientes externos como internos.

CAPÍTULO PREVIO — GLOSARIO DE TÉRMINOS ESENCIALES

Para efectos de interpretación y aplicación del presente Código, los siguientes términos se entenderán así:

BUEN GOBIERNO CORPORATIVO: Conjunto de prácticas, políticas y estructuras mediante las cuales COOINPE es dirigida, administrada y controlada, orientadas a promover la confianza, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia institucional.

CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en la que un interés personal, familiar o económico de un directivo, funcionario o asociado puede influir indebidamente en sus decisiones en ejercicio de su cargo o condición dentro de COOINPE.

DEBIDA DILIGENCIA: Proceso de verificación, validación y conocimiento del cliente, proveedor o contraparte, aplicado para identificar y gestionar riesgos legales, reputacionales y de LA/FT.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Todo dato, documento, cifra o conocimiento al que se accede en razón del cargo o vinculación con COOINPE, cuya divulgación no autorizada puede causar perjuicio a la Cooperativa, a sus asociados o terceros.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT): Conductas tipificadas en la legislación colombiana consistentes en dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito, o en destinar recursos a actividades terroristas.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Funcionario designado por el Consejo de Administración conforme al Estatuto Art. 82 literal z), responsable de implementar y hacer seguimiento al SARLAFT y demás sistemas de gestión de riesgos de COOINPE.

OPERACIÓN INUSUAL O SOSPECHOSA: Transacción o conducta que, por sus características, monto, frecuencia o contexto, se aparta de los patrones normales de la actividad de un asociado o usuario, y que puede ser indicativa de LA/FT.

PARTE RELACIONADA: Persona natural o jurídica que tiene vínculos familiares, económicos, de propiedad o de control con directivos, funcionarios o accionistas de COOINPE, en los términos del marco contable aplicable.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Obligación de los órganos de administración y control de informar periódica y verazmente a los asociados y a la Supersolidaria sobre su gestión, resultados y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

RIESGO REPUTACIONAL: Posibilidad de pérdida por deterioro de la imagen de COOINPE ante sus grupos de interés, derivado de conductas contrarias a la ética, al marco normativo o a las buenas prácticas del sector solidario.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, implementado conforme al Manual SARLAFT institucional publicado en cooinpe.com/normativa.

SIAR: Sistema Integral de Administración de Riesgos de COOINPE, que comprende los subsistemas SARL, SARLAFT y SGSI, conforme al Art. 82 literal gg) de los Estatutos.

TRANSPARENCIA ACTIVA: Publicación proactiva de información institucional relevante por parte de COOINPE, sin necesidad de solicitud previa, a través de su página web y canales oficiales.

PRINCIPIOS Y VALORES. COOINPE cumplirá sus funciones inspirado en los siguientes principios y valores institucionales:

Principios

- Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- Servicio a sus asociados y a la comunidad.
- Cuidado del Medio Ambiente.

Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).

Cultura de cumplimiento normativo y gestión ética de riesgos.

Rendición de cuentas y transparencia activa.

Cero tolerancia a la corrupción y a conductas contrarias a la ética.

Protección de la información y reserva de datos institucionales.

Valores

- **Innovación,**
- **Confianza,**
- **Empatía,**
- **Compromiso**
- **Sostenibilidad**

Integridad: Actuamos coherentemente con los principios éticos y normativos en todas nuestras decisiones, sin ceder ante presiones indebidas.

Responsabilidad: Asumimos las consecuencias de nuestras decisiones y respondemos por nuestra gestión ante los asociados, los órganos de control y la Supersolidaria.

Independencia: Los órganos de administración y control actúan con juicio autónomo, libre de conflictos de interés no declarados y de presiones externas indebidas.

(I) DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ASOCIADOS

La cooperativa es una empresa de la economía solidaria, persona jurídica organizada para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los asociados son simultáneamente usuarios, aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general.

COOINPE está sujeta, a los principios de: administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora; formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva; y autonomía, autodeterminación y autogobierno.

En este sentido, el principio de administración democrática indica que COOINPE es una organización democrática controlada por sus miembros, que participan activamente en el establecimiento de sus políticas y en la toma de decisiones. Todas las personas que desempeñan la función de representantes seleccionados son responsables ante los miembros. Todos los asociados tienen el mismo derecho a voto (un asociado, un voto).

▮ **Igualdad de trato:** Acceso equitativo a la información para todos los asociados sin mecanismos de prioridad.

▮ **Información de inhabilidad:** Antes de la Asamblea, se debe informar individualmente a los asociados inhábiles las razones y cómo superar dicha condición.

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato

1.1 COOINPE deberá proporcionar un trato igualitario a todos los asociados, personas naturales y jurídicas, lo que supone el acceso a información que permita un conocimiento apropiado por parte de sus grupos de interés sobre la marcha y situación de COOINPE y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada. No deben establecerse mecanismos que den prioridad en el acceso a la información a unos asociados por encima de otros.

1.2 El Consejo de Administración adopta la siguiente política de revelación de la información:

- 1.2.1 Los nombres de los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, representante legal, oficial de cumplimiento y revisoría fiscal será publicada en la página WEB de la Cooperativa para conocimiento de asociados y público en general.
- 1.2.2 En la página WEB de la Cooperativa se señalarán las direcciones de las oficinas administrativas y diferentes sucursales, agencias, puntos de caja, puntos de atención, corresponsales bancarios, así como los teléfonos, correos institucionales y redes sociales que faciliten el contacto por parte de los asociados.
- 1.2.3 Los estatutos y reglamentos de servicios y beneficios estarán publicados en la página WEB de la Cooperativa para conocimiento de todos los asociados, así como las condiciones y requisitos de sus diferentes productos.
- 1.2.4 Los estados financieros con sus notas, así como los informes de gestión de los órganos de administración y control y el dictamen del revisor fiscal se publicarán anualmente en la página WEB de la Cooperativa para conocimiento de todos los asociados y público en general.
- 1.2.5 Las notas a los estados financieros incluirán información sobre las transacciones con partes relacionadas. Se consideran partes relacionadas el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Representante Legal, el oficial de cumplimiento y el Revisor Fiscal. Se deberá revelar información total discriminada por tipo de parte relacionada sin presentar información individual sensible o reservada que esté protegida por las normas sobre habeas data, pero en todo caso deberá señalar cuanto es el monto total de la cartera, los depósitos, los aportes, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y monto de los auxilios o beneficios recibidos con cargo a los fondos sociales o vía gasto, valor pagado por honorarios, gastos de transporte o estipendios por cualquier concepto pagados a los órganos de administración y control por la

asistencia a las reuniones. Deberá verificarse y certificarse en tales notas si las transacciones con partes relacionadas están pactadas en las mismas condiciones que aplican para el general de los asociados y si se le han aplicado las mismas políticas y límites o si se ha concedido algún tipo de excepción o tratamiento diferencial procediendo a describirlo sin señalar la identificación específica del beneficiado. En caso contrario deberá señalarse de manera general el incumplimiento o excepción y las medidas disciplinarias adoptadas, sin vulnerar el Habeas Data y la Reserva Bancaria lo que no impide que la Asamblea pueda solicitar información sobre el beneficiario de tales decisiones y solicitar el inicio de los procesos disciplinarios que correspondan.

- 1.2.6 Los asociados que requieran información general a un corte diferente al cierre de ejercicio sobre la situación financiera o evolución de la entidad, cumplimiento de sus presupuestos y plan de desarrollo podrá solicitarla por escrito directamente a la Gerencia o a través de la Junta de Vigilancia quien dará traslado a la gerencia para que le dé respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Se consideran días hábiles lunes a viernes que no sean festivos. No se entregará información detallada o individualizada de ningún asociado, empleado, proveedor o tercero sin orden judicial.
- 1.2.7 La Cooperativa dispondrá de un canal de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones a través de la página WEB que puede ser un correo único institucional que permita centralizar la recepción de todas las comunicaciones de los asociados y su trazabilidad, radicado, apertura y cierre. Las respuestas de este canal están a cargo de la administración en cabeza de la gerencia o la persona que éste designe y se presentarán anualmente las estadísticas como parte del informe de gestión. A este sistema de PQRSF tendrá acceso la Junta de Vigilancia plenamente. Si la Junta de Vigilancia recibe una queja deberá reenviarla a dicho sistema de PQRSF para su radicación y gestión centralizada.
- 1.2.8 El manejo de la información personal de los asociados y usuarios se regirá por la Política de Tratamiento de Datos Personales de COOINPE vigente, disponible en cooinpe.com/normativa, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Ningún mecanismo de revelación o comunicación institucional podrá vulnerar los derechos de habeas data de los asociados.
- 1.2.9 El cumplimiento de esta política de revelación de información será verificado semestralmente por la Junta de Vigilancia conforme a sus funciones establecidas en el Artículo 95 de los Estatutos de COOINPE.

Seguimiento de PQRSF: La Junta de Vigilancia debe conocer obligatoriamente las quejas y reclamos para monitorear la solución por parte de la administración.

- ▮ **Procesos Sancionatorios:** El órgano de control debe conocer los resultados de exclusiones o sanciones para valorar que se haya respetado el **debido proceso**

- 1.2.10 La Junta de Vigilancia tendrá acceso a la información financiera y a las actas del Consejo de Administración y de los diferentes comités, sin embargo, deberá guardar confidencialidad sobre la información sensible que constituya secreto comercial, o que esté protegida por la reserva bancaria y el habeas data, quedando expresamente prohibido divulgar o utilizar esta información en beneficio propio o de terceros. Toda Información adicional que requiera la Junta de Vigilancia deberá solicitarla por escrito al Consejo de Administración señalando el motivo o uso que dará a la misma en línea con las funciones que desempeña la Junta de Vigilancia de acuerdo con la ley y su respectivo reglamento. El consejo de administración será

el competente para autorizar a la gerencia la entrega de dicha información por escrito, certificada y protegiendo la información sensible que considere pertinente. En términos generales no se podrá suministrar información detallada de manera electrónica a través de correo electrónico, WhatsApp, memorias, o cualquier medio similar, relacionada con cartera, depósitos, aportes y cualquier otra información relacionada con los asociados, empleados, proveedores o terceros que violen la reserva bancaria o el habeas data. En caso de que se considere por parte del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia indispensable información como la relacionada anteriormente, ésta será entregada debidamente encriptada, dejando constancia de la entrega, el responsable y la obligación de la confidencialidad y cadena de custodia de la misma. En caso de controversia sobre la misma deberá elevarse consulta a la Supersolidaria sobre la pertinencia de la entrega de dicha información para el cumplimiento de las funciones de control social.

- 1.2.11 La Cooperativa deberán informar de manera inmediata a la Superintendencia, las remociones de representantes legales, miembros de consejos de administración y de juntas de vigilancia, revisores fiscales, oficiales de cumplimiento o de cualquier otro cargo que requiere la autorización de posesión por parte de la Supersolidaria, mediante la remisión de los documentos en los cuales conste claramente que se ha tomado tal decisión. Cuando la Cooperativa disponga la terminación de las relaciones de trabajo con sus representantes legales o revisores fiscales, previo al agotamiento del ejercicio del debido proceso, debido a irregularidades cometidas en el ejercicio de su gestión financiera, o a causa de comportamientos que riñan con el debido manejo de los recursos del ente cooperativo, deberán informar de manera inmediata a la Superintendencia de la economía solidaria. Esta información será parte del informe de gestión a la Asamblea. Igualmente, deberán informar a la Supersolidaria cuando se trate de asociados que hayan sido removidos de sus cargos, excluidos o suspendidos en sus derechos como asociados, por faltas graves, similares o semejantes a las señaladas en el inciso anterior. Esta información será parte del informe de gestión a la Asamblea indicando si se encuentra en firme o contra ella proceden todavía recursos. Así mismo, deberán informar si han sido notificadas de demandas presentadas ante las autoridades judiciales por parte de los afectados o si han recibido demandas en contra de su parte.
- 1.2.12 COOINPE, estará sujeta a los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros, el Estatuto de Protección al Consumidor y demás normas que las adicionen o complementen.
- 1.2.13 COOINPE no está obligada a establecer la figura de Defensor del Cliente. Los asociados que tengan cualquier inquietud respecto a la violación de sus derechos deberán dirigirse directamente a la administración o a través de la Junta de Vigilancia como se ha señalado precedentemente.
- 1.2.14 La publicidad que adelante COOINPE para promover sus servicios, así como la incorporación de afiliados, deberá someterse a las siguientes pautas:
- a) La publicidad de COOINPE, estará encaminada a motivar la afiliación de las personas naturales o jurídicas que, de acuerdo con las normas estatutarias, pueden vincularse en tal calidad, así como a promover los servicios que ofrecen.
 - b) Cuando en los textos publicitarios desee incluirse información financiera, contable o estadística, deberán utilizarse exclusivamente las cifras históricas, salvo aquellas que por su carácter sean variables, verbi gratia las del total de depósitos captados, el patrimonio,

los activos, número de asociados, indicadores financieros, etc., cuya utilización publicitaria deberá efectuarse identificando claramente el período al cual corresponden.

- c) Los mensajes publicitarios no pueden ser contrarios a la buena fe comercial ni desconocer el derecho a la libre competencia económica.
- d) En la publicidad deberá utilizarse la denominación o razón social completa de la organización o su sigla, tal como aparece en sus estatutos sociales.
- e) Cuando en el momento de la difusión se detecte un error o equivocación en un texto publicitario o en una publicación que contenga cifras o datos financieros, la cooperativa deberá por el mismo medio rectificarla, aclarando el error presentado, sin necesidad de que medie orden particular y expresa de esta Superintendencia y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- f) La publicidad que se divulgue a través del mecanismo mencionado deberá ser cierta, suficiente, clara, oportuna y con caracteres destacados, de forma que permita a los consumidores o asociados conocer la información relativa a la existencia, características y funcionamiento del seguro de depósitos.
- g) Por ningún motivo COOINPE podrá ponderar un producto de manera tal que sus bondades o características sean contrarias a la realidad, como sucedería v. gr. en los casos en que se exprese o se insinúe que se cuenta con servicio en línea entre ciudades, o con pantallas de consulta, o que se pueden hacer electrónicamente consignaciones para el pago de servicios públicos, sin que efectivamente ello sea así.
- h) Cuando los mensajes publicitarios promuevan servicios financieros tales como tarjetas de crédito o cuentas corrientes, mediante la celebración de convenios con establecimientos de crédito, deberá indicarse la existencia del respectivo convenio y la identificación de la respectiva institución financiera, sin perjuicio de atender, cuando la publicidad sea conjunta, las instrucciones que sobre el particular dicte la Superintendencia Financiera de Colombia.
- i) Las afirmaciones y representaciones visuales o auditivas deberán ofrecer claridad, fidelidad y precisión respecto del tipo de servicios que se promueven. Por lo tanto, deben tenerse en cuenta los alcances o limitaciones a que legal y económicamente se encuentre sujeto el servicio respectivo.
- j) Deberá incluirse referencia a las tasas de interés, las cuales siempre deben ser expresadas en términos efectivos, netas de comisiones y determinando, sin equívocos, con el período al que corresponden.
- k) **Seguro de depósito:** En las páginas de Internet o en los mecanismos de similar cobertura, deberá indicarse si la organización se encuentra inscrita en FOGACOOP, el objeto del seguro de depósitos, los titulares de este, las acreencias que se encuentran amparadas y las que se encuentran excluidas y el valor máximo asegurado cubierto por el seguro de depósitos. En los extractos de cada producto que cuente con el seguro de depósitos se deberá incluir la expresión: “este producto cuenta con seguro de depósitos”. Así mismo, en los productos que no se encuentren amparados por el seguro de depósitos, la cooperativa deberá informar de este hecho al asociado, de una manera clara y precisa, especificando que “este producto no se encuentra amparado por el seguro de depósitos”. En las oficinas, agencias y sucursales abiertas al público, se deberá fijar un aviso en el cual se indique que la cooperativa se encuentra inscrita en FOGACOOP, **precisando de manera clara los beneficios de tal inscripción e indicando las características y condiciones de funcionamiento del seguro de depósitos, de acuerdo con lo establecido en el anexo de este Capítulo.** En toda la publicidad que se divulgue

masivamente y por escrito, deberán atenderse las reglas sobre identidad visual oficial “seguro de depósito” que establezca el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (FOGACOOP). En todos los casos, al momento de la contratación, vinculación, apertura o renovación de un producto autorizado, deberá indicarse si el mismo está o no amparado con el seguro de depósitos de FOGACOOP, si lo está, deberá explicársele el objeto del mismo y el valor máximo asegurado cubierto por el seguro de depósitos, así como los productos o acreencias que no se encuentran amparados por el seguro de depósitos, todo de conformidad con el anexo del presente Capítulo, y dejar constancia documentada del cumplimiento de esta instrucción. COOINPE deberá capacitar a los funcionarios que ofrezcan productos amparados por el seguro de depósitos, acerca de las características de dicho seguro, a fin de que puedan suministrar a los ahorradores información cierta, clara, suficiente y oportuna al respecto. En la difusión de programas publicitarios, deberá anotarse la circunstancia de hallarse la organización vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria y su inscripción ante FOGACOOP como poseedores del seguro de depósito y la cobertura del mismo.

- 1.3 COOINPE, dando cumplimiento al principio, que invita a la formación de sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva ofrecerá, de modo permanente, actividades de formación en economía solidaria, finanzas personales, emprendimiento y cooperativismo a todos sus asociados y capacitación para trabajadores y directivos en temas que los empoderen y fortalezcan su capacidad de autogestión y el desempeño eficaz y eficiente de sus cargos y que además motive su participación en las asambleas y en los procesos democráticos de elección de delegados, órganos de administración y control así como la capacitación para formar parte de alguno de los comités. Estas actividades serán incluidas anualmente en el Plan Educativo Social y Empresarial con cronograma y presupuesto, que cada año deberá elaborar el Comité de Educación señalando las actividades y temarios, el público objetivo, el monto requerido para cada actividad señalando además de manera separada los honorarios de los capacitadores y gastos de logística presupuestados, la fecha o mes de realización. Las actividades podrán ser presenciales, virtuales, sincrónicas o asincrónicas. Sobre la ejecución del PESEM se presentará informe específico como parte del informe de gestión y balance social a la Asamblea el cual será verificado por la Junta de Vigilancia.

En cumplimiento de la Recomendación 1.3 de la Circular Externa 094/2025 (de carácter obligatorio conforme a los Artículos 4 y 5 de la Ley 454 de 1998), COOINPE desarrollará anualmente un Programa de Formación Ética y de Cumplimiento Normativo con las siguientes características:

- a) Temáticas mínimas obligatorias: ética institucional y cooperativa, buen gobierno corporativo, prevención de LA/FT, gestión integral de riesgos (SIAR/SARLAFT), conflicto de interés, protección de datos y normativa Supersolidaria vigente.
- b) Responsable: El Comité de Educación de COOINPE coordinará el programa, financiado con cargo al Fondo de Educación conforme al Artículo 56 de los Estatutos.
- c) Periodicidad: Mínimo una (1) capacitación anual en cada temática obligatoria. Los directivos y funcionarios deberán acreditar su asistencia.
- d) Obligatoriedad: La participación de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y Oficial de Cumplimiento es OBLIGATORIA. La inasistencia injustificada será registrada en la hoja de vida institucional conforme al Artículo 22 de los Estatutos.

- e) Registro: La Gerencia llevará un registro documental de los programas realizados, participantes y certificaciones obtenidas, disponible para consulta de la Junta de Vigilancia y la Supersolidaria.

1.4 COOINPE brindará las oportunidades de capacitación requeridas para aspirar a los órganos de administración y control. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos de ley para ser elegidos y posesionados por la Superintendencia de la Economía Solidaria los cuales deberán ser verificados por la Junta de Vigilancia antes de su elección y sobre lo cual dará fe ante la asamblea:

a) Consejeros de Administración principales y suplentes:

- Ser asociado hábil
- No haberse sometido a procesos de insolvencia en los diez (10) años previos a su postulación
- Contar con la antigüedad requerida y demás requerimientos establecidos en el estatuto y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades señaladas en los estatutos y reglamentos internos.
- Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización.
- No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la cooperativa.
- No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa.
- No puede haber sido sancionado penalmente excepto por delitos políticos o culposos
- No puede haber sido sancionado disciplinariamente por la Cooperativa o administrativamente por la Supersolidaria en los diez años previos a su postulación.
- No puede haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de la cooperativa o cualquier otra organización solidaria en los diez años previos a su postulación.

b) Hojas de Vida de los órganos de administración y control:

La Cooperativa contará con un expediente individual de los integrantes de los órganos de administración y control, revisor fiscal, representante legal y oficial de cumplimiento, en los cuales mantendrá de manera actualizada la siguiente información:

- Hoja de vida con el formato establecido por la Supersolidaria
- Certificaciones y/o diplomas de educación cooperativa.
- Certificaciones y/o diplomas de educación formal e informal relacionados con la actividad financiera, tales como contabilidad básica y/o análisis financiero, legislación en economía solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines; información que debe ir relacionada debidamente en la hoja de vida.
- Certificaciones de experiencia laboral, dentro y fuera del sector cooperativo, en las cuales deberá verse reflejado el cargo desempeñado, la duración y funciones ejecutadas, con énfasis en aquella experiencia relacionada con la actividad que desarrolla la organización cooperativa y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y

funciones propias del cargo a que aspira. Este requisito aplica para los gerentes y miembros del consejo de administración; experiencia que debe ir relacionada en la Hoja de vida.

- Carta de aceptación del cargo, debidamente firmada, especificando cargo y calidad, (principal o suplente), en la que se acepta el mismo, junto con manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración.
- Copia legible de la consulta realizada en las centrales de riesgo, en la cual se determine el puntaje o calificación obtenida, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación de la fecha de elección.
- En la hoja de vida del Gerente, principal y suplente deberán reposar los certificados que acrediten su formación profesional en áreas relacionadas con el desarrollo de las operaciones de la organización, tales como: administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.

c) Documentos específicos en la hoja de vida de los revisores fiscales:

- Certificado de existencia y representación de la firma de revisoría fiscal (cuando sea persona jurídica).
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o de los contadores que, a nombre de la firma, vayan a desempeñar la revisoría fiscal respectiva.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los revisores fiscales, expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no mayor superior a treinta (30) días calendario
- Certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general.
- Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior.
- Cuando un contador público actúe o haya actuado como empleado de una cooperativa, no podrá aceptar cargos o funciones de auditor externo o revisor fiscal de la misma, de sus organizaciones asociadas o de los organismos de integración a los que aquella pertenezca, ni durante el ejercicio del cargo ni durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que haya cesado en sus funciones.

c) Documentos específicos para la Posesión de oficiales de cumplimiento:

- Certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general.
- Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior.
- Constancia laboral con funciones.
- Certificación de la junta de vigilancia por la cual se acredite capacidad de decisión.
- Organigrama de la Cooperativa a efectos de determinar que el elegido a autorizar pertenece al segundo nivel jerárquico cuando se trate de oficial de cumplimiento principal.

1.5 COOINPE deberá asegurarse que sus asociados conozcan sus deberes, derechos y obligaciones. Sin perjuicio de los deberes y derechos consagrados en los estatutos y diferentes reglamentos expedidos por la Cooperativa, los asociados tendrán los siguientes deberes y derechos fundamentales:

1.5.1. Derechos de los asociados:

Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, sin perjuicio de lo señalado en la ley y en los estatutos, además los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por los administradores (directivos y ejecutivos), y por la Junta de Vigilancia:

- a) Elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los estatutos.
- b) Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la Cooperativa.
- c) A ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria.
- d) A ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités sociales.
- e) Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los comités designados por la asamblea, Junta de Vigilancia y el revisor fiscal.
- f) Participar y votar en la asamblea general.
- g) Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales.
- h) Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la Cooperativa en tiempo oportuno y de forma integral.
- i) Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- j) Proponer asuntos para debatir en la asamblea general para la administración de la Cooperativa.
- k) Contar con una versión actualizada del estatuto, disponible para su consulta en la página web de la Cooperativa.

1.5.2. Deberes de los asociados:

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de la Cooperativa. Conforme a lo anterior, además de los deberes contemplados en los estatutos de la Cooperativa, los asociados deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que las rigen y actuar de conformidad con los mismos.
- b) Conocer sobre los términos del estatuto social que rige a la Cooperativa.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulación aplicable.
- d) Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los órganos de administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa.
- e) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización y con los asociados de la misma, y
- f) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa tales como:

Cumplir con los deberes adicionales establecidos en el presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, de conformidad con el Artículo 11 literal j) de los Estatutos de COOINPE.

Actuar con honestidad y buena fe en todas sus relaciones con la Cooperativa, absteniéndose de obtener beneficios mediante información falsa o incompleta.

Contribuir activamente a la cultura de cumplimiento y prevención de riesgos de COOINPE, reportando por el canal institucional habilitado cualquier conducta que contravenga el presente Código o la normativa aplicable.

Cumplir con los protocolos del SARLAFT institucional: proporcionar información veraz en los procesos de debida diligencia, actualizar sus datos cuando sea requerido, y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación que pudiera ser indicativa de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Remisión: Manual SARLAFT COOINPE vigente (cooinpe.com/normativa).

No realizar operaciones que comprometan el origen lícito de los recursos de COOINPE ni participar en conductas que pudieran ser utilizadas para actividades de LA/FT.

- Incurrir en mora en el pago de los aportes, créditos y demás servicios
 - Acogerse a procesos de insolvencia
 - Entregar información o documentación falsa para su afiliación, o en la actualización anual obligatoria o para obtener los servicios o beneficios de la cooperativa.
 - Negarse a la actualización anual de su información
 - No renovar las pólizas de las garantías otorgadas
 - Deteriorar, destruir, enajenar, vender, traspasar de manera intencional a cualquier título de las garantías otorgadas sin consentimiento expreso de la Cooperativa, entre otras.
- g) Abstenerse de realizar con la Cooperativa, con sus órganos de administración y Junta de Vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la entidad, a los demás asociados o a terceros.
- h) Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la Cooperativa.
- i) Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la Cooperativa.

Medida No. 2: Información y comunicación con los asociados

En el marco del derecho de los asociados a recibir información más allá de los requerimientos mínimos legales, COOINPE refuerza este derecho mediante la adopción de las siguientes prácticas con el objeto de proveer información oportuna y de calidad para que sus asociados puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones:

2.1 COOINPE contará con una página web corporativa, en español y cualquier otra lengua o dialecto que resulte relevante para sus asociados, con un vínculo en el que se incluya información financiera y no financiera de COOINPE, la cual, en ningún caso, podrá incluir información confidencial o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de COOINPE. Cuando COOINPE se ubique en una zona con baja conectividad, no será obligatoria la publicación de la información a través de una página web. No obstante, deberá disponer de dicha información relevante en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice el acceso a los asociados y demás partes interesadas.

2.2 COOINPE dispondrá dentro de su página web, en los casos que aplique, o en físico en carteleras en la sede, para aquellas que no cuenten con la primera, los siguientes elementos, los cuales también deberán ser explicados de forma clara a cada uno de los asociados al momento de su vinculación:

a) El organigrama de COOINPE.

b) Los derechos, deberes y responsabilidades de sus asociados.

Sus depósitos están protegidos por el
SEGURO PARA SU AHORRO
www.fogacoop.gov.co

fogacoop
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas



cooinpe@gmail.com



+57 606 316 2348 - +57 314 773 5111



Carrera 5 No. 18-09 Segundo piso, Oficina
202, Centro Comercial Zaguán de la Quinta.

- c) El tipo de decisiones que se deban presentar y aprobar en las reuniones de la Asamblea General, incluyendo lo establecido en la ley y los estatutos de cada empresa solidaria.
- d) La información que los asociados deben esperar recibir para poder ejercer sus derechos en las asambleas.
- e) Una descripción de los derechos de los asociados a solicitar información y convocar reuniones, de acuerdo con la reglamentación establecida por COOINPE para tal fin.
- f) Los mecanismos y canales de participación de los asociados.
- g) Canales de comunicación oficiales de cada órgano de administración y control y los tiempos de respuesta para las solicitudes realizadas a estos, los cuales no podrán exceder lo establecido por la Ley 1755 de 2015.
- h) Los servicios y productos que ofrece COOINPE.
- i) La política de protección de datos personales.
- j) La política de seguridad de la información.

2.3 COOINPE deberá presentar información de la gestión anual, dirigida a sus asociados, la cual estará disponible en la página WEB de la cooperativa de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.2 del presente código sobre políticas de revelación con el siguiente contenido mínimo:

- a) Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- b) Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
- c) Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- d) Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración y Junta de Vigilancia o Junta de Vigilancia.
- e) Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la Cooperativa.
- f) Información relativa a las inversiones que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- g) Evolución previsible de la Cooperativa, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
- h) Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- i) Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- j) Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- k) Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
- l) Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- m) Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.

- n) Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- o) Hallazgos y recomendaciones formulados por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la Cooperativa.

2.4 La Asamblea ordinaria o extraordinaria, por mayoría calificada equivalente a dos tercios de los asociados o delegados presentes, podrá autorizar la realización de auditorías especializadas, cuando consideren de manera motivada y sustentada que persisten dudas sobre determinadas actuaciones que hubieren sido objeto de informes e investigaciones internas, cumpliendo, además, que se hayan evaluado criterios de proporcionalidad, razonabilidad y pertinencia. La Asamblea nombrará una comisión compuesta por nueve (9) miembros así: seis (6) asociados hábiles o delegados presentes en la asamblea, de los cuales como máximo tres (3) serán escogidos de entre quienes presentaron la proposición de Auditoría a la Asamblea, el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la Junta de Vigilancia y el representante legal, quienes por mayoría absoluta seleccionarán una firma o profesional independiente de la revisoría fiscal para desarrollar tal auditoría y presentar su informe en Asamblea ordinaria o extraordinaria a más tardar dentro de los seis (6) meses posteriores a la Asamblea. Los costos de tales auditorías serán asumidos por COOINPE siempre que no excedan el 1% del total de ingresos anuales sin recuperaciones de la cooperativa.

(II) ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O DE DELEGADOS

Las asambleas generales, son aquellas que constituyen el órgano máximo de administración de COOINPE y sus decisiones son obligatorias para todos sus asociados. Sus reuniones podrán ser de naturaleza ordinaria o extraordinaria, siendo las primeras, aquellas celebradas durante los tres (3) primeros meses del año, mientras que la segunda, se caracterizan por realizarse en cualquier época del año y tienen como fin tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse para la futura reunión ordinaria de la Asamblea General.

Así mismo, los Estatutos de COOINPE podrán establecer que la Asamblea General de asociados sea sustituida por Asamblea General de delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determine el Estatuto, o por estar domiciliado en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de COOINPE.

El número mínimo de delegados será de veinticinco (25) y el máximo de cincuenta (50). También podrá contemplarse la elección de delegados suplentes en un máximo de Diez (10). En este evento los delegados serán elegidos en el número y para el período previsto en el Estatuto y El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. A la Asamblea General de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de asociados.

Dado que, la Asamblea General de asociados o delegados es algo más que un espacio para obtener información, desde la óptica de Gobierno Corporativo, se podría sostener que la competencia verdaderamente clave de la Asamblea General es la del control efectivo por parte de los asociados de la marcha de COOINPE y, por consiguiente, de la actuación del Consejo de Administración.

Las asambleas generales de asociados involucran a todos los asociados hábiles directamente en el proceso de decisión, mientras que las asambleas generales por delegados transfieren esta responsabilidad a un grupo reducido de representantes elegidos por los asociados. COOINPE, debe definir los requisitos para ser Delegado en los estatutos o reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados que en todo caso deberán ser asociados hábiles al momento de su elección debiendo mantenerse hábiles durante todo el ejercicio de su cargo so pena de no ser convocados a la reunión en la que se verifique el incumplimiento de sus obligaciones económicas o la comisión de infracciones que den lugar a la suspensión de sus derechos. En los casos de procesos disciplinarios abiertos en contra de los integrantes de los órganos de administración y control, precautelativa mente no será convocado el investigado y en su reemplazo, temporalmente y mientras dure el proceso disciplinario, será convocado el suplente personal o numérico que corresponda.

Medida No. 3: Funciones y competencias

3.1 La Asamblea o el Estatuto de la Cooperativa podrán contemplar y aprobar el pago de honorarios sin perjuicio del reconocimiento adicional de los gastos de funcionamiento necesarios para el funcionamiento del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y diferentes Comités los cuales deberán presupuestarse por separado.

3.2 El pago por concepto de honorarios a los integrantes de los órganos de administración y control social de la Cooperativa, así como los de sus comités, no podrán exceder el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente por reunión y sin que puedan citarse más de dos reuniones (ordinarias o extraordinarias) por mes. En todo caso el presupuesto total anual de funcionamiento de los órganos de administración y control y de los comités no podrán exceder el diez por ciento (10%) del total de ingresos sin recuperaciones de la Cooperativa, sin incluir los gastos de Asamblea.

3.3 El periodo máximo estatutario de los órganos de administración y control para el ejercicio de sus cargos no podrá exceder de dos años (2) y sus integrantes podrán ser reelegidos de manera consecutiva hasta por dos (2) periodos más, es decir, adicionales al periodo de elección inicial definido en el estatuto, siempre que la sumatoria de todos los periodos consecutivos para los cuales ha sido elegido NO supere los seis (6) años. En caso de que no se postulen suficientes candidatos que reúnan los requisitos para ser elegidos, la Asamblea podrá reelegir en sus cargos los integrantes que se requieran para completar el número total de principales y suplentes requeridos sin consideración a la limitación aquí señalada.

3.4 Las operaciones de adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos, celebración de contratos, constitución de inversiones de deuda o de patrimonio, contratación de obligaciones financieras y en general la celebración de cualquier operación vinculante para la Cooperativa por valor superior al valor del patrimonio descontados los aportes sociales individuales, debe ser aprobada por la Asamblea así como cualquier operación o actividad que puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social de la Cooperativa.

3.5 El informe anual de gestión de los órganos de administración y control deben ser aprobados en primera instancia por cada órgano o comité y posteriormente por la mayoría absoluta de la Asamblea General los cuales deben contener un componente referente a los resultados del balance social de la Cooperativa, y lo establecido en las disposiciones emanadas por la Supersolidaria y los marcos técnicos

contables y financieros aplicables a la cooperativa. Y Debe dejar de ser una transcripción de normas para convertirse en un documento que explique la **realidad del funcionamiento** y los cambios durante el año.

3.6 Las Asamblea resolverá las controversias que puedan presentarse entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia respecto al alcance y cumplimiento de sus funciones y el acceso a la información que requiere para ello, sin violar las normas de secreto comercial, reserva bancaria y habeas data que le resulten aplicables.

Medida No. 4: Reglamento de la Asamblea General

COOINPE contará con un Reglamento de la Asamblea General, que regula todas aquellas materias que atañen a ésta el cual será enviado junto con la convocatoria a la respectiva asamblea y que deberá contener entre otros como mínimo:

- a) Convocatoria (medio, antelación, habilidad), normas sobre quórum y tipo de Asamblea (ordinaria, extraordinaria, presencial, no presencial, mixta)
- b) Integrantes y funciones de la mesa directiva, presidente, vicepresidente y secretario
- c) Comisiones temporales para elegir o nombrar y sus funciones
- d) Mayorías decisorias, procesos parlamentarios para el uso de la palabra y mociones aplicables
- e) Sistemas de votación señalando si es por listas o planchas o nominal, el cociente electoral, resolución de empates.
- f) Requisitos que deben cumplir los postulantes a Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones.

Medida No. 5: Convocatoria de la Asamblea General

5.1 Aspectos relacionados con la convocatoria

- a. COOINPE deberán cumplir con las formalidades de los actos de notificación de la convocatoria, toda vez que un error en este acto de comunicación puede propiciar ineficacia de las decisiones que se adopten en la asamblea. En efecto, se deberá optar por el medio de convocatoria señalado en el Estatuto. En todo caso la convocatoria se efectuará con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea sin contar el día que se convoca y el día que se celebra.
- b. COOINPE, sin perjuicio de dar cumplimiento a los medios señalados en el estatuto para la convocatoria, ésta se dará además a conocer a todos los asociados y delegados a través de la página WEB de la cooperativa, sus redes sociales y se difundirá a los correos electrónicos de los asociados que se dispongan mediante "mailing" y/o a través de las listas de difusión de que se dispongan y demás medios al alcance, pudiendo recurrir a medios de comunicación escritos o audio visuales que tengan difusión en el radio de acción de la entidad.
- c. Previo a la celebración de la reunión de Asamblea General, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

- d. COOINPE deberán adoptar medidas tendientes a promover el cumplimiento de las obligaciones de los asociados con la entidad, de acuerdo con sus estatutos, para incrementar el número efectivo de asociados hábiles, con el fin de garantizar la participación democrática, en la toma de decisiones. Dicha posibilidad la podrá decretar el Consejo de Admón.

5.2 Otros medios para dar a conocer la convocatoria

Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal o señalados precedentemente, COOINPE asegurará la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la página Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado, redes sociales y/o los demás canales dispuestos por COOINPE, de acuerdo con el tipo y características específicas de sus asociados.

5.3 Contenido de la convocatoria

- a. El acto de convocatoria deberá contener, como mínimo, el nombre de COOINPE, el órgano que convoca, la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y la indicación de si la reunión es presencial, no presencial o mixta. En estos dos últimos casos, se deberá señalar la plataforma que se utilizará, el procedimiento para la verificación de la identidad, la forma en que se dará el uso de la palabra y el sistema de votación.
- b. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del orden del día en la reunión con el enunciado de los temas que serán objeto de debate, COOINPE deberá simultáneamente con la convocatoria, poner a disposición de los asociados los anexos que sean necesarios para informar de manera completa, respecto a las propuestas o decisiones que se van a someter a consideración de la Asamblea General.
- c. Para garantizar la transparencia, que se materializa en el derecho a la información, el proyecto de reforma estatutaria, cuando haya lugar, deberá ser enviado junto con la convocatoria en cumplimiento del plazo estatutario establecido, para garantizar la publicidad e información con el tiempo necesario, se recomienda señalar de manera concreta las modificaciones estatutarias que se pretenden someter a la Asamblea General mediante un cuadro comparativo de cada artículo objeto de reforma con el texto actual y el nuevo texto propuesto, resaltando o subrayando los cambios a efectuar.

5.4 Orden de la reunión

- a. El orden del día propuesto por el Consejo de Administración deberá contener con precisión los aspectos a tratar, incluyendo los temas de trascendencia, que deberán considerarse en primera instancia, evitando incluirlos, como “otros” o “proposiciones y varios”.
- b. En la reunión de naturaleza ordinaria, al momento de someter a votación el orden del día podrán adicionarse temas no indicados en la convocatoria, una vez analizado la naturaleza del tema, para lo cual es necesario que se presente la respectiva moción o proposición por mínimo dos asistentes, caso en el cual el Presidente someterá a votación de la Asamblea la

modificación al orden del día, el cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta. En lo sucesivo el Presidente cumplirá y hará cumplir el reglamento de asamblea y el orden del día aprobado.

- c. En todo caso el orden del día de las Asambleas ordinarias incluirá un punto de proposiciones y recomendaciones donde se podrán consignar y votar otros temas de iniciativa de los asociados o delegados que sean competencia de la Asamblea. Las proposiciones y recomendaciones deberán ser entregadas previamente por mínimo dos delegados o asociados asistentes según corresponda en formato diseñado y distribuido al inicio de la asamblea para tal efecto. La mesa directiva designará una comisión de proposiciones y recomendaciones para que durante la Asamblea reciba, catalogue, consolide y resuma las proposiciones y recomendaciones sobre las cuales presentará una relatoría final señalando cuales son recomendaciones y cuales, con proposiciones, éstas últimas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de la asamblea, de lo contrario se dejarán constando como recomendaciones. Para facilitar este punto la Mesa Directiva podrá decretar un receso de quince máximo treinta (30) minutos antes de dar inicio a este punto para dar tiempo a recolectar, compilar, clasificar, unificar y resumir las proposiciones y recomendaciones, así como elaborar la relatoría o resumen que será presentado por la comisión a la asamblea.
- d. En el caso de modificaciones en el Estatuto de COOINPE, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, los cuales son compartidos con la anterioridad necesaria para conocimiento y análisis previo al desarrollo de la reunión.

5.5 Acceso a la información de manera previa y posterior a la reunión

- a. COOINPE publicará un resumen de lo acontecido durante la asamblea en la página WEB de la cooperativa para conocimiento de todos los asociados pudiendo si es del caso, publicar el texto del acta ocultando los datos que estén protegidos por reserva bancaria o habeas data o que correspondan a secretos comerciales o se considere información sensible que no puede ser revelada por poner en riesgo legal o reputacional a la Cooperativa. En todo caso se dará a conocer a través de los canales de comunicación de la cooperativa a todos los asociados sobre la publicación de dicha información invitándolos a conocerla o promoviendo su consulta y la de los informes de gestión a través de concursos, cuestionarios y demás mecanismos pudiendo contemplar premiación entre los participantes.
- b. Para el caso de la Asamblea General, los estados financieros e informes de gestión estarán disponibles para conocimiento de todos los asociados con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la asamblea sin contar el día de la misma. Los asociados y/o delegados podrán hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea formular a través de correo electrónico dispuesto especialmente para el efecto sus preguntas o solicitudes de ampliación de información la cual le será respondida a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la asamblea. En todo caso la Cooperativa podrá programar jornada de socialización presencial o virtual y/o generar comunicados que apoyen el debido entendimiento de los informes de gestión, estados financieros, proyecto de distribución de excedentes otras proposiciones, reforma de estatutos, reglamento de asamblea, proceso de elecciones, proyectos o proposiciones principales y demás temas de interés a tratar en la Asamblea.

Medida No. 6: Asistencia de los miembros del Consejo de Administración, comités y la Junta de Vigilancia a la reunión de la Asamblea General

Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el representante legal, el revisor fiscal, el oficial de cumplimiento y el responsable de riesgos, tanto principales como suplentes así como los presidentes del comité de apelaciones y los presidentes de los diferentes comités de la Cooperativa, el contador, los empleados directivos, Jefes de Área o responsables de los diferentes procesos con que cuente la cooperativa, asistirán a la reunión de la Asamblea General por derecho propio independientemente de que estén o no ejerciendo como delegados, contando con derecho a voz para responder a las inquietudes de los asociados. En el caso de los presidentes de los órganos plurales se considera obligatoria su asistencia y en caso de no poder asistir deberá excusarse por escrito, caso en el cual o reemplazará el vicepresidente o el suplente que corresponda.

Medida No. 7: Asamblea general de delegados

7.1 La Asamblea General optará por la realización de una Asamblea General de delegados, cuando las características y condiciones de COOINPE lo ameriten. En este sentido, la Asamblea General de delegados deberá contar con un reglamento que defina, además de lo establecido en la Ley, lo siguiente:

- a. Políticas que aseguren que los asociados estén plenamente representados por al menos un delegado por segmento, entiéndase por segmento de asociados aquél conformado por asociados que comparten características debido a su ubicación geográfica, actividad económica, vinculación a una empresa, entre otros, distintas al vínculo de asociación previsto en los Estatutos de COOINPE. Es decir, una vez definido el número de delegados a elegir conforme los señalado en el estatuto, estos se distribuirán proporcionalmente al número de asociados hábiles de acuerdo con el criterio que se haya definido para segmentar la base social tales como: Zona Geográfica de residencia, por Agencia o por Oficina, por pagaduría o empresa, por actividad económica (ejemplo: empleados, independientes, pensionados, amas de casa, menores de edad y estudiantes, independientes, comerciantes, trabajadores de cuenta propia, rentistas de capital, personas jurídicas, productores o trabajadores del sector agropecuario).
- b. En la asamblea de delegados se aplicarán las políticas de difusión de las decisiones adoptadas entre todos los asociados señaladas precedentemente para la Asamblea general de asociados.
- c. Los aspirantes a delegados, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- d. Si el estatuto no establece como requisito específico para aspirar a los órganos de administración y control el ser delegado o estar presente en la Asamblea, podrán inscribirse en general los asociados que cumplan los requisitos estatutarios, legales y reglamentarios para postularse al cargo, manifestando por escrito o mediante su inscripción su deseo de participar en el proceso de elección. Así podrá ser elegido inclusive sin estar presente en la asamblea o sin ser delegado para lo cual deberá aceptar el cargo posteriormente por escrito para efectos de su posesión y registro.

(III) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, tiene la facultad legal para reglamentar el Estatuto de COOINPE, lo que resulta necesario para la realización de su objeto social, como órganos permanentes de administración subordinados a las directrices de la Asamblea General, sin embargo, no podrán ejercer hasta que se encuentren posesionados por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Medida No. 8: Respetto al Consejo de Administración

8.1 Número de miembros: Es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Su estructura, periodo, funciones, requisitos, funcionamientos, causales de remoción y mecanismos de elección, criterios de reelección están definidos en los estatutos. Deberá contar con un número impar de miembros principales de acuerdo con lo señalado en el estatuto que en todo caso no podrá ser inferior a cinco (5) principales pudiendo elegir un número menor de suplentes numéricos que en todo caso deben ser mínimo de dos (2).

8.2 Conformación: Los miembros del Consejo de Administración deberán mantener la condición de asociados o delegados hábiles durante el ejercicio de su periodo so pena de no ser convocado hasta tanto no se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones o se culmine el proceso disciplinario en el que esté incurso o culmine el término de la eventual sanción de suspensión de derechos a la que sea sometido.

8.3 En la inscripción de candidatos a delegados y aspirantes al Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia siempre que sea posible y se cuente con suficientes candidatos interesados que cumplan con todos los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios del cargo se promoverá una mayor participación de candidatos que sean mujeres o de la comunidad LGBTQ+ y que por lo menos una tercera parte de los inscritos sea menor de cincuenta (50) años. En todo caso, de no presentarse candidatos interesados que cumplan los requisitos señalados precedentemente, podrán elegirse cualquiera de los candidatos inscritos que los cumpla independiente de su género y edad.

8.4 Periodo de ejercicio: El periodo máximo estatutario de los órganos de administración y control para el ejercicio de sus cargos no podrá exceder de dos años (2) y sus integrantes podrán ser reelegidos de manera consecutiva hasta por (3) periodos más, es decir, adicionales al periodo de elección inicial definido en el estatuto, siempre que la sumatoria de todos los periodos consecutivos para los cuales ha sido elegido NO supere los seis (6) años. En todo caso previo a la votación se presentará el informe de "Autoevaluación" que deberá implementar el Consejo de Administración con base en lo señalado más adelante en el presente código. En caso de que no se postulen suficientes candidatos que reúnan los requisitos para ser elegidos, la Asamblea podrá reelegir en sus cargos los integrantes que se requieran para completar el número total de principales y suplentes requeridos sin consideración a la limitación aquí señalada.

8.5 Reuniones: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente con una periodicidad mínima de una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Igualmente, los consejeros o sus equivalentes deberán tener acceso a la información que sea relevante y necesaria para la toma de

decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria, la cual le deberá ser suministrada con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles antes de la reunión.

8.6 Participación de los miembros suplentes tanto del Consejo de Administración como de la Junta de Vigilancia: Los suplentes serán convocados y asistirán por derecho propio a las reuniones. Los suplentes que asistan tendrán además derecho, cuando corresponda, al pago como mínimo del cincuenta por ciento (50%) y máximo ochenta por ciento (80%) del valor que se les pague a los principales por concepto de honorarios, emolumentos, estipendio o cualquier reconocimiento económico por asistencia a las reuniones, independientemente de la denominación bajo el cual se denomine. Los suplentes sin embargo no tienen obligación de asistir, pero si lo hacen contarán con derecho a voz, pero no a voto a menos que estén en reemplazo de un principal caso en el cual se le pagará el cien por ciento (100%) del estipendio aprobado por asistencia.

8.7 En todo caso el presupuesto total anual de "gastos" funcionamiento de los órganos de administración y control y de los comités (honorarios o reconocimiento económico por asistencia a reuniones, inducción, capacitación y evaluación de las operaciones) no podrán exceder el diez por ciento (10%) del total de ingresos de la Cooperativa, sin incluir los gastos de Asamblea ni el valor de las actividades programadas con recursos de los fondos sociales.

8.8 A fin de evitar los conflictos de interés, las siguientes decisiones serán de atribución exclusiva de la Asamblea General:

- a) La amortización o readquisición de aportes sociales.
- b) El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
- c) Políticas de reconocimiento a los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
- d) Donaciones.
- e) Escisión, fusión, transformación y liquidación de la organización.

8.9. Deberes:

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo de Administración deberán:

- a) Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- b) Garantizar la efectividad del SARLAFT y el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) institucionales, destinando los recursos técnicos y humanos necesarios para su correcta operación, conforme al Artículo 82 literales z) y gg) de los Estatutos de COOINPE y el Manual SARLAFT vigente publicado en cooinpe.com/normativa.
- c) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- d) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.

La declaración de conflicto de interés se realizará mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Consejo de Administración, con copia a la Junta de Vigilancia, ANTES de intervenir en cualquier deliberación o decisión relacionada. La declaración deberá indicar: (a) naturaleza y descripción del conflicto, (b) personas vinculadas involucradas (cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), (c) decisión de abstención.

La Gerencia llevará un Libro de Registro de Conflictos de Interés, disponible para consulta de la Junta de Vigilancia y la Supersolidaria, en el que constarán todas las declaraciones recibidas y las decisiones adoptadas.

El incumplimiento del deber de declarar un conflicto de interés constituirá falta GRAVE conforme al régimen del Capítulo IV de los Estatutos y a lo establecido en el numeral 21.7 del presente Código.

- e) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- f) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- g) Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- h) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- i) Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- j) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- k) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- l) Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.
- m) Cumplir fielmente las funciones fijadas por las normas y los estatutos.
- n) Establecer un sueño compartido, la razón de ser de la organización, definir una MISIÓN INSTITUCIONAL.
- o) Establecer los VALORES compartidos, que deban ser conocidos y respetados por todos los miembros de la organización.
- p) Formular una VISIÓN de futuro. Define cómo será la organización en los próximos años.
- q) Establecer los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Son las descripciones de los resultados que la organización desea alcanzar en un periodo determinado de tiempo.
- r) Establecer las POLÍTICAS Y NORMATIVA INTERNA de gestión institucional. Declaraciones formales de lo que se encuentra permitido y no en el desarrollo de las operaciones de la organización.

8.10 Prohibiciones.

A los miembros del Consejo de Administración, les será prohibido:

- a) Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b) Ser miembro del órgano de administración o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la organización.

- c) Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- d) Ser empleado de la Cooperativa sin que haya transcurrido mínimo un año de haber perdido su calidad como miembro del Consejo de Administración.
- e) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
- f) Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- g) Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.
- h) Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
- i) Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
- j) Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con el gerente y con ninguno de los demás empleados de la Cooperativa.

Medida No. 9: Comité Consultivo del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de COOINPE, podrá constituir un comité consultivo para actuar como órgano de apoyo técnico especializado de acuerdo con las realidades, necesidades, complejidad, tamaño y naturaleza de COOINPE. Para ello, el Consejo de Administración, en caso de decidir conformarlo, deberá expedir su respectivo reglamento para lo cual deberán tenerse en cuenta los siguientes lineamientos:

9.1 Se constituye como un órgano colegiado independiente, cuyo propósito es apoyar y asesorar al Consejo de Administración, según corresponda; no tendrá capacidad jurídica ni facultades de gestión, administración o representación de COOINPE.

9.2 Los miembros del comité consultivo serán designados por el Consejo de Administración, según se establezca en su estatuto o reglamento correspondiente, y estará integrado por mínimo dos (2) y máximo tres (3) miembros, que no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, comité de apelaciones, empleados, o delegados o integrantes de comités. A los integrantes del comité consultivo se les podrá pagar los honorarios que defina el Consejo de Administración estableciendo el respectivo contrato por servicios sin relación laboral hasta por un término de doce (12) meses. En todo caso los honorarios y gastos de funcionamiento del comité no podrán exceder el uno por ciento (1%) del total de ingresos sin recuperaciones de la Cooperativa.

9.3 COOINPE podrán disponer, en sus estatutos o reglamentos, las calidades con que deben contar los miembros de este comité, quienes, en todo caso, deberán tener, como mínimo, título profesional y posgrado en la modalidad de especialización o maestría más experiencia profesional mínima de dos (2) años en los asuntos de su competencia.

9.4 Los integrantes del comité consultivo no podrán ser asociados de la cooperativa, ni cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, representante legal, oficial de cumplimiento, revisor fiscal director y con ninguno de los demás empleados de la Cooperativa, sus filiales, subsidiarias o controladas, ni pronunciarse sobre aspectos en los que tenga interés particular o pueda resultar contratado o favorecido en cualquier negociación directa o indirectamente. Tampoco podrán ser familiares en los mismos términos descritos precedentemente de personas que ejerzan los mismos cargos o que conformen los mismos órganos señalados anteriormente en entidades que sean competencia de la Cooperativa.

9.5 Los temas que serán objeto de consulta al comité consultivo, previa a la adopción de cualquier decisión por parte del Consejo de Administración son los siguientes:

- a) Definición del apetito de riesgo de la empresa, mapas de riesgo y funcionamiento del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR.
- b) Planeación Estratégica e indicadores de gestión-
- c) Inversiones de capital.
- d) Nuevos negocios.
- e) Reorganizaciones derivadas de la planeación estratégica de la empresa, en particular, cuando se trate de incorporaciones, cesión de activos, fusiones o alianzas con otras empresas solidarias.
- f) Adquisición de bienes inmuebles, cuando dicha adquisición afecte materialmente la solvencia o liquidez de la empresa, de acuerdo con las políticas generales que adopte el Consejo de Administración, para tal efecto, y
- g) Cualquier otra decisión que, a consideración del Consejo de Administración, pueda llegar a tener carácter estratégico y técnico para COOINPE.
- h) En todo caso la realización y coordinación de las consultas a los comités consultivos se harán previamente a la celebración de la reunión en la que habrán de tomarse las decisiones, sin perjuicio de participar directamente en la elaboración por ejemplo de la planeación estratégica o en la construcción del proyecto de inversión, nuevo negocio o definición del apetito de riesgo, adquisición de bienes inmuebles o reorganizaciones estratégicas así como su participación con voz pero sin voto en las reuniones en las cuales se tome la decisión.

9.6 Transparencia en la información:

- a) Acceso a información clara y completa: Los miembros del comité deberán tener acceso a toda la información relevante, para el ejercicio de sus funciones sobre la cual deberán guardar la debida confidencialidad y reserva.
- b) Reportes periódicos: la misma información sobre la gestión financiera y operativa que se envía al Consejo de Administración se enviará cada mes a los miembros del comité consultivo para asegurar que todos estén al tanto de la situación de COOINPE.

9.7 Reuniones Efectivas y Programadas

- a. Frecuencia regular: El comité se reunirá ordinariamente de manera trimestral para discutir temas clave y revisar el progreso de las iniciativas.
- b. Agenda estructurada: El Consejo de Administración definirá la agenda de las reuniones de manera regular y estructurada, la cual se dará a conocer a los integrantes del comité con mínimo cinco (5)

días antes de anticipación a la celebración de la reunión para que tengan tiempo de prepararse, investigar y así discutir cada tema de forma profunda y respetuosa durante la reunión.

- c. Protocolos de participación: Se fomentará un ambiente donde todos los miembros puedan expresar sus opiniones y sugerencias, promoviendo la participación activa de cada uno.

9.8 Evaluación y Retroalimentación Constante del Comité consultivo

- a. Evaluación periódica: Se deberán realizar evaluaciones anuales de la gestión del comité y de las políticas implementadas. Esto puede incluir la medición de la efectividad de las decisiones tomadas y su impacto en COOINPE.
- b. Retroalimentación constructiva: Se fomentará una cultura de retroalimentación constante, tanto entre el comité consultivo y los órganos permanentes de administración y control.
- c. Se proveerán informes claros y accesibles a los miembros del Consejo de Administración y a los asociados, cuando aplique, sobre las decisiones importantes promovidas en el comité y cómo estas impactarán a COOINPE.

9.9 Apertura a la Innovación y Mejora Continua

- a. Propuestas de innovación: El comité consultivo podrá proponer nuevas formas de hacer las cosas que busquen mejorar la competitividad y eficiencia de COOINPE.
- b. Adaptación a cambios externos: El comité consultivo informará oportunamente de los cambios legales, tecnológicos, y del mercado que puedan impactar en COOINPE y la forma en que la cooperativa puede adaptarse de manera ágil a tales cambios.

9.10 Comunicación Eficaz con los miembros del Consejo de Administración: Como mínimo trimestralmente el Comité Consultivo presentará directamente y/o por escrito en la reunión ordinaria del Consejo de Administración un informe con sus propuestas sobre temas concretos al Consejo de Administración, quien en cada caso tomará las decisiones pertinentes.

Medida No. 10: Mecanismos de evaluación de desempeño del Consejo de Administración

De conformidad con el Artículo 78 Parágrafo 6 de los Estatutos de COOINPE, los mecanismos de evaluación de desempeño del Consejo de Administración se establecen en el presente numeral. Igualmente, conforme al Artículo 92 Parágrafo 5, los mecanismos de evaluación de la Junta de Vigilancia quedan aquí definidos. La Recomendación 8.7 de la Circular 094/2025 (obligatoria) exige documentar las políticas de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de los órganos de administración.

10.1 Anualmente y previo a la Asamblea el Consejo de Administración efectuará una AUTOEVALUACION de su gestión en el cual incluirá además de los indicadores señalados más adelante, el Balance Social de acuerdo con las instrucciones expedidas por la Supersolidaria y el Informe de cumplimiento y gestión de riesgos

Los resultados de la autoevaluación del Consejo de Administración, así como los de la evaluación de la Junta de Vigilancia y la Gerencia, serán incluidos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo presentado a la Asamblea General Ordinaria (Medida 30 del presente Código y Recomendación 30.3 de la Circular 094/2025, obligatoria). Una síntesis de los resultados será publicada en la página web

El presupuesto anual de COOINPE incluirá una partida específica para la inducción, capacitación y evaluación de los órganos de administración y control, conforme a la Recomendación 8.7 de la Circular 094/2025 (obligatoria).

10.2 La preparación y presentación del balance social, permitirá presentar información en el informe de gestión a los asociados, y a estos obtener de manera fácil, práctica y armónica sobre el cumplimiento, entre otros, del principio de gestión democrática, ya que contempla indicadores que miden el número de reuniones, la asistencia de consejeros o miembros del órgano equivalente a las reuniones, la renovación de miembros de los órganos permanentes de administración y control, el porcentaje de rotación, de equidad de género, etc., elementos que forman parte de la evaluación sobre gestión y desempeño de este Consejo de Administración.

10.3 Indicadores de autoevaluación: El porcentaje de desempeño obtenido en cada criterio se multiplica por el % de ponderación y se suman los 4 criterios para una evaluación de desempeño óptima si el resultado es superior a 80%, buena $\geq 70-80\%$, regular $\geq 60-70\%$ y mala menor a 60%.

Criterio	Indicador	Pond.
1. Asistencia	Asistencia / convocatorias (ejemplo $8/10 = 80\%$)	20%
2. Capacitación	# horas recibidas / impartidas (ejemplo $20/30 = 66\%$)	20%
3. Cumplimiento de Funciones	Según el estatuto se da un punto si la función se cumplió, medio punto si fue parcial, cero puntos si no se cumplió, se suman los puntos y se divide sobre el # total de funciones ($20/25 = 80\%$)	30%
4. Cumplimiento de Metas (real Vs presupuesto)	- Se tomaran de la matriz de prioridades COOINPE/ Plan Estrategico - los porcentajes obtenidos para tener el promedio de cumplimiento del criterio. Ninguno de los indicadores anteriores debe dar más de 100% así que como máximo obtendrá un resultado de 100% o inferior.	30%

Políticas del desempeño de los ejecutivos de altos rangos

- Se considera ejecutivo de alto rango en COOINPE a la Gerencia.
- La Gerencia, el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia serán evaluados anualmente de acuerdo a lo acordado estatutariamente por el Consejo de Administración y/o Junta de Vigilancia.

Para el Consejo de Administración será así:

Se hará de manera anual, de preferencia en el mes de enero. Se realizará por medio de una revisión documental y una entrevista a los integrantes del consejo por parte de la junta de vigilancia, en conjunto con una comisión de 3 asociados elegidos por la Asamblea General en la cual se entregarán los respectivos soportes que permitan establecer una valoración. Este proceso hecho por la Junta de Vigilancia y la comisión de evaluación de asociados tendrá un porcentaje del 70% del resultado final. El restante 30 % saldrá de una auto evaluación hecha por el Consejo de Administración en reunión ordinaria.

Se propone un instrumento de evaluación en el que se consideren los siguientes criterios:

- Cumplimiento de compromisos: (Asistencia a las reuniones del consejo y de los comités respectivos, presentación de informes, elaboración de actas, cumplimiento de deberes establecidos por el propio consejo)

- Valores cooperativos: (Participación en eventos, asistencia a capacitaciones)
- Iniciativa: (Presentación de propuestas y proyectos)
- Funcionamiento de comités: (Reuniones periódicas, actas, informes al Consejo, Indicadores de gestión establecidos por cada comité)
- Comunicación: (Publicaciones en los medios físicos y digitales de la cooperativa, comunicación con los asociados y con otros estamentos)

Ver Documento Anexo

Para la Junta de Vigilancia ser así:

Se hará de manera anual, de preferencia en el mes de enero. Se realizará por medio de una revisión documental y una entrevista a los integrantes de la junta por parte del revisor fiscal, en acompañamiento con la gerencia, en conjunto con una comisión de 3 asociados elegidos por la Asamblea General en la cual se entregarán los respectivos soportes que permitan establecer una valoración. Este proceso de revisión tendrá un porcentaje del 70% del resultado final. El restante 30 % saldrá de una auto evaluación hecha por la junta de vigilancia en reunión ordinaria.

Ver Documento Anexo.

Para la gerencia será así:

Se hará de manera anual, de preferencia en el mes de enero y se considerarán las evidencias del año anterior. Se realizará por medio de una revisión documental y una entrevista a la gerencia por parte del Consejo de Administración, en conjunto con una comisión de 3 asociados elegidos por la Asamblea General en la cual se entregarán los respectivos soportes que permitan establecer una valoración. Este proceso de revisión tendrá un porcentaje del 70% del resultado final. El restante 30 % saldrá de una auto evaluación hecha por la gerencia.

Se propone un instrumento de evaluación en el que se consideren los siguientes criterios:

- Ejecución de acuerdos de Asamblea y Consejo.
- Presentación de presupuesto al Consejo.
- Representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa.
- Informes mensuales de estado económico al Consejo de Administración
- Presentación de informes solicitados por Superintendencia y otros estamentos
- Administración del talento humano de la cooperativa
- Ejecución y cumplimiento SARLAFT y SIAR
- Recaudo oportuno de ingresos
- Control del presupuesto mensual de ingresos y gastos
- Aplicación del reglamento interno de higiene y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Comunicación
- Liderazgo
- Prospectiva Estratégica (acciones para el crecimiento y sostenibilidad financiera y de base social de la cooperativa)
- Encuesta a empleados



Ver Documento Anexo

Para la Revisoría fiscal será así:

Se hará de manera anual, de preferencia en el mes de enero y se considerarán las evidencias del año anterior. Se realizará por medio de una revisión documental y una entrevista a la Revisoría Fiscal por parte del Consejo de Administración con acompañamiento de la gerencia, en conjunto con una comisión de 3 asociados elegidos por la Asamblea General en la cual se entregarán los respectivos soportes que permitan establecer una valoración. Este proceso de revisión tendrá un porcentaje del 70% del resultado final. El restante 30 % saldrá de una auto evaluación hecha por la Revisoría Fiscal.

Ver Documento Anexo

(IV) GERENCIA(GERENTES O REPRESENTANTES LEGALES)

El gerente es el representante legal de COOINPE y en esa calidad es el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Su nombramiento corresponde al Consejo de Administración en forma directa y sus funciones serán establecidas en los estatutos de COOINPE, sin perjuicio que, en otros reglamentos, manuales, procesos o procedimientos entre otros, se establezcan más. Dicho representante, cumplirá como mínimo los siguientes requisitos:

- a) No debe estar incurso o haberse sometido a procesos de insolvencia en los diez (10) años previos a su postulación.
- b) Debe contar con título profesional en áreas relacionadas con el desarrollo de las operaciones de la organización, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y cuatro (4) años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la organización.
- c) Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la cooperativa o señalados por el Consejo de Administración.
- d) No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.
- e) El gerente no podrá ser simultáneamente miembro del consejo de administración o la de junta de vigilancia.
- f) Las suplencias del gerente no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del consejo de administración o de la junta de vigilancia.
- g) El consejo de administración verificará el cumplimiento de los requisitos previstos de conformidad con los procedimientos de calificación del perfil y de decisión establecidos en los reglamentos.
- h) No podrá ejercer hasta que se encuentre posesionado por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Medida No. 11: Funciones y estructura

11.1 El equipo gerencial además de Gerente estará conformado por los Directores, Jefes de Área o de proceso, según tamaño y complejidad de COOINPE, a medida que los recursos lo permitan, todos

los cuales deberán contar con formación profesional en las áreas de su competencia o afines al cargo a desempeñar, además de contar con capacitación certificada en temas cooperativos, marco normativo del sector y de riesgos a nivel de cursos, diplomados y seminarios que sumados acumulen mínimo veinte (20) horas y experiencia laboral al interior del sector solidario en el cargo o área específica o a fin en la cual se desempeñará no inferior a dos (2) años.

11.2 COOINPE contará con un manual de funciones y perfiles de cada uno de los cargos de dirección del segundo nivel jerárquico (directores, jefes de área o proceso) con las competencias y requisitos técnicos, de experiencia y de formación mínimos requeridos para cada cargo, así como las cualidades o aptitudes blandas que debe tener para el cargo, entre las cuales será fundamental contemplar además de lo señalado precedentemente, el manejo de herramientas de ofimática (Word, Excel, power bi, power point, exploradores de internet, manejo de inteligencia artificial, redes sociales, correo electrónico etc.), las capacidades de trabajo en equipo, habilidades de comunicación escrita y hablada y aptitudes de pensamiento estratégico.

11.3. Siempre que ello sea posible, la recepción de hojas de vida y evaluación psico técnica y el proceso de selección se efectuará a través de firma especializada en la materia, quien entregará para el cargo las hojas de vida de tres (3) preseleccionados que cumplan con el perfil que se busca, entre los cuales la gerencia tendrá la responsabilidad final de la elección y contratación, sin injerencia de los integrantes de los órganos de administración y control a favor de ningún candidato.

11.4 Inhabilidades e incompatibilidades:

- a) El gerente o representante legal, no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito o fondo de empleados que tenga convenio de libranza directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica, salvo con autorización explícita del Consejo de Administración.
- b) En ningún caso, el gerente o representante legal, podrá tener vínculos con COOINPE como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COOINPE o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- c) Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente o representante legal, no podrán celebrar contratos con la misma.
- d) El gerente o representante legal, no podrá ser simultáneamente ejecutivo, o miembro del órgano de administración permanente o de Junta de Vigilancia, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que tenga convenio de libranza, salvo autorización explícita del Consejo de Administración.

11.5 Deberes y obligaciones:

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, los gerentes o representantes legales deberán:

- a) Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la Cooperativa.



- b) Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- c) El Gerente, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de organizar su equipo de trabajo, someter a consideración y aprobación del Consejo de Administración, la estructura organizacional, cuando sea necesario.
- d) El Gerente o representante legal y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible para lo cual debe conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración, al menos lo siguiente:
 - El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la Cooperativa.
 - El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la Cooperativa, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Cooperativa.
 - Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de Administración, los asuntos que considere relevantes.
 - Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
 - Contratar y mantener personal competente.
 - Informar al Consejo de Administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
 - Poner a consideración del Consejo de Administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
 - Dar a conocer al Consejo de Administración, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
 - Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

11.6 Prohibiciones:

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o representante legal no podrá:

- a) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- b) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- e) Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados de la organización.

- f) Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

Medida No. 12: Evaluación periódica de la Gerencia

12.1 El Consejo de Administración evaluará a la gerencia y la gerencia evaluará a los empleados a partir de los siguientes criterios:

- Cumplimiento de metas, objetivos, presupuestos e indicadores definidos específicamente para el cargo en el manual de funciones.
- Cumplimiento del reglamento interno de trabajo y del régimen disciplinario en el contenido.
- Asistencia a capacitaciones programadas por la Cooperativa o voluntarias en las que participa el miembro de Gerencia que tenga relación con las funciones que desempeña en la entidad o con la naturaleza de sus operaciones.
- Autoevaluación individual en formato prediseñado para el efecto, que será efectuada por cada uno y evaluada y revisada para la respectiva retroalimentación con su superior jerárquico que será el Consejo de Administración en el caso de la Gerencia y será la Gerencia para el caso de los Empleados.
- Evolución de las quejas y reclamos de los asociados – clientes – usuarios, sobre el proceso, área o servicio que dirige y en total de todas las áreas, procesos y servicios en el caso de la Gerencia.

12.2 La Gerencia deberá realizar anualmente preferiblemente en el mes de enero la autoevaluación de su gestión para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, de forma tal que se implemente en COOINPE una cultura de trabajo en equipo, de seguimiento a la gestión y de alto desempeño.

12.3 En el marco de una cultura de trabajo en equipo, seguimiento, rendición de cuentas gestión de los riesgos y alto desempeño de COOINPE, anualmente el Consejo de Administración generará un espacio para comunicar al gerente, el cumplimiento de indicadores y el nivel de alineación con la estrategia y la visión del Consejo de Administración.

12.4 El gerente deberá establecer los procesos de evaluación a los miembros que conformen la Gerencia, con base en los lineamientos definidos precedentemente y dará a conocer los resultados de las evaluaciones al Consejo de Administración.

Medida No. 13: Incentivos para la Gerencia

13.1 Se podrán establecer incentivos para que la Gerencia de COOINPE esté motivada y alineada para alcanzar los objetivos estratégicos que promuevan la cultura organizacional en torno a buenas prácticas de gestión, considerando las capacidades financieras de COOINPE. En ese sentido, El Consejo de Administración podrá presupuestar cada año la remuneración de la Gerencia y beneficios para todos los empleados que busquen retener y motivar el talento humano con base en los siguientes criterios:

- La remuneración de la Gerencia y los empleados no sea inferior al ochenta por ciento (80%) de la remuneración promedio para cargos de la naturaleza similar y funcionarios de similar experiencia

- y formación en entidades del sector de similar tamaño, naturaleza, objeto social capacidad económica y complejidad., estudio que se actualizará mínimo cada cinco (5) años.
- b. Siempre que sea posible se dará prioridad para los ascensos a los empleados de la Cooperativa que cumplan los requisitos sin perjuicio de que deba presentarse a concurso con otros candidatos internos y/o externos, previo análisis del resultado del desempeño operativo y del cumplimiento a reglamentos.
 - c. La Cooperativa incluirá anualmente en su PESEM actividades formativas gratuitas que mantengan y fortalezcan las competencias técnicas y blandas de los empleados garantizando su permanente actualización y crecimiento laboral, intelectual y psicológico.
 - d. La Cooperativa, acorde con sus capacidades, podrá establecer auxilios para cursar programas de educación o programas de formación que el empleado quiera cursar y que tengan relación con su cargo o con la naturaleza de las funciones que cumple o con el objeto social de la cooperativa y como un incentivo según el resultado de la gestión de cada empleado.
 - e. La cooperativa acorde con sus capacidades podrá establecer auxilios especiales para el empleado y su familia relacionados con educación, solidaridad, calamidad, recreación, deporte, turismo, acorde con reglamento y presupuesto que será expedido anualmente por el Consejo de Administración y cuyo presupuesto anual no podrá exceder el diez por ciento (10%) del presupuesto anual de salarios. Ningún trabajador podrá acumular auxilios en el año superiores al 100% de un (1) SMLMV, con independencia de su salario.

Medida No. 14: Herramientas de la Gerencia

14.1 COOINPE adoptará como herramientas que le permitan fijar con claridad sus objetivos, alinear sus instancias de gobierno en torno a estos y controlar la consecución de las metas trazadas, asegurando decisiones armónicas entre la Gerencia y El Consejo de Administración, las siguientes:

- a) La planeación estratégica.
- b) Plan de acción detallado por actividades para el desarrollo del plan estratégico cada año.
- c) Elaboración del presupuesto alineado con el plan de acción
- d) Tablero de comando con indicadores de cumplimiento de objetivos y metas estratégicas, de cumplimiento del plan de acción y del presupuesto, así como indicadores de desempeño financiero basado en los indicadores que le resulten aplicables del título V de la circular básica contable y demás indicadores que considere necesarios o aplicables.
- e) Balance social a partir de las instrucciones e indicadores que se reportan en el respectivo formato a la Supersolidaria.

14.2 El plan estratégico es la herramienta para alinear la visión y las actuaciones de los diferentes niveles de decisión, ejecución y operación, con los objetivos trazados para COOINPE en el mediano y largo plazo. En su elaboración se buscará la participación de los diferentes grupos de interés: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, presidentes o integrantes de los diferentes comités, empleados y Gerencia, comité consultivo y de auditoría si los hubiere y representantes de los asociados hábiles usuarios de los diferentes servicios.

Medida No. 15: Planeación estratégica

15.1 La Gerencia y El Consejo de Administración deberán definir un plan estratégico alineado con sus objetivos de mediano y largo plazo, que se elaborará totalmente cada cuatro (4) años pero que se le efectuará el seguimiento, evaluación y ajuste del plan de acción cada año en el último bimestre del año como actividad preparatoria para la elaboración del plan de acción y presupuesto anual fijando metas y objetivos de cumplimiento para éstos últimos.

15.2 El plan estratégico debe considerar, entre otros aspectos los siguientes:

- a. Las particularidades y restricciones o retos de COOINPE, entre las cuales pueden estar los fines sociales, la participación democrática, el fomento de la educación y capacitación de los asociados, la distribución de los excedentes, la autogestión y cooperación y frente a las restricciones, entre otras se pueden establecer las limitaciones de capital, la dependencia de asociados, la baja competitividad e innovación frente a otras empresas y las regulaciones específicas.
- b. Los recursos con que cuenta COOINPE (humanos, físicos, financieros, técnicos, tecnológicos, entre otros) y la capacidad que tenga para la consecución de los objetivos planteados, a través de un análisis adecuado que los identifique como alcanzables.
- c. Las condiciones del entorno y competencia que impliquen amenazas y riesgos para su actividad económica (por ejemplo, los derivados de nuevos desarrollos en la industria o factores tecnológicos que demandan una rápida capacidad de adaptación).
- d. COOINPE efectuará cada año una evaluación de la utilización y competitividad de las condiciones y riesgos de todos sus productos de ahorro y crédito, convenios y auxilios, para ajustar y actualizar su portafolio, así como evaluar la posibilidad desarrollar nuevos productos y servicios basados en una lógica de innovación y sostenibilidad, le permitan reinventarse constantemente y adecuar su oferta de valor a las expectativas de sus asociados.
- e. La planeación estratégica deberá incorporar indicadores de resultados, que miden el avance en los objetivos generales, e indicadores de gestión, que evalúan el progreso en los objetivos específicos del plan estratégico. Ambos deben estar alineados con los principios solidarios, considerándolos elementos centrales del desempeño socio empresarial solidario.
- f. Los indicadores deberán ser elaborados mediante una metodología que garantice, entre otros aspectos, que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y temporales, con plazos definidos para la consecución de los resultados.
- g. Elementos, estrategias y actividades relacionados y en línea con la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el Título IV Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR de la Circula Básica Contable y Financiera.

Medida No. 16: Seguimiento del plan estratégico

16.1 La Gerencia y El Consejo de Administración deben revisar anualmente su plan estratégico durante el último bimestre del año, evaluar la competitividad de su portafolio, el cumplimiento de su presupuesto anual y de su plan de acción anual a partir de los indicadores definidos previamente, buscando asegurar su capacidad de adaptación conforme a la lógica de innovación y sostenibilidad. Esta será la base para la elaboración del plan de acción y presupuesto del año siguiente que será por ellos aprobado.



16.2 Si perjuicio de lo anterior, COOINPE al final de cada trimestre deberá hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos que sustentan la viabilidad y competitividad del plan y adoptar las acciones correctivas necesarias.

16.3 El plan de acción anual podrá contemplar nuevas estrategias o acciones no contempladas en el plan estratégico inicial que estén alineadas con los objetivos y metas macro aprobadas y que permitan adaptarse a los cambios en las condiciones del entorno sin que ello implique repetir la planeación estratégica.

(V) JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia es un órgano colegiado elegido por la Asamblea General, que tienen carácter permanente; conformada por asociados hábiles que tienen a su cargo el control social de COOINPE, apoyados para su función en parámetros de investigación y de valoración. Como parte de la arquitectura de control y alineada con el modelo económico, COOINPE debe incluir los órganos de control social. Dentro de sus responsabilidades se encuentra velar por la transparencia y el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los procesos de evaluación y control de COOINPE, garantizando así el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como el bienestar y los derechos de los asociados. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente, se adoptan las siguientes buenas prácticas de control social:

Medida No. 17: Reglamento interno

17.1 El contenido del reglamento interno para el funcionamiento de la Junta de Vigilancia, adicional a lo establecido en la Ley y en la normatividad interna de la Supersolidaria, deberá establecer:

- Conformación: Un máximo de 3 miembros principales, con sus respectivos suplentes.
- Protocolo y periodicidad de las reuniones: al menos una vez cada trimestre, con el propósito de hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por El Consejo de Administración y a las demás actividades mínimas que debe cumplir el órgano de control, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X, Título IV de la CBJ.
- Responsabilidades y Sanciones. El reglamento interno podrá definir las responsabilidades de los miembros, así como las faltas y sanciones aplicables. También deberá establecer el procedimiento para la aplicación de sanciones y los mecanismos de apelación o defensa.

Medida No. 18: Principales funciones

Las siguientes funciones corresponden a buenas prácticas generales y son adicionales a las establecidas en la Circular Básica Jurídica:

18.1 Asegurar que COOINPE provea información oportuna para permitir la participación democrática de todos los asociados, en igualdad de oportunidades.

18.2 Determinar oportunamente y con un mínimo de 5 días hábiles antes de la convocatoria a la asamblea, la calidad de asociado hábil o inhábil e informar.

18.3 La Junta de Vigilancia deberá canalizar la información de los asociados interesados en participar en los procesos democráticos de elección, requerida en el reglamento, para realizar los análisis sobre los documentos recibidos y determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente.

18.4 Deberes generales:

La Junta de Vigilancia, ejercerá estrictamente el Control Social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna, si la hubiere. La Junta de Vigilancia y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:

- a) Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d) Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g) Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la organización.
- h) Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i) Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración y Junta de Vigilancia.
- j) Cumplir con las funciones señaladas en las normas y estatutos de la entidad.
- k) Cumplir con los principios y valores cooperativos.

18.5 Prohibiciones:

A los miembros de la Junta de Vigilancia les será prohibido:

- a) Ser miembro del órgano de administración o de Junta de Vigilancia o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b) Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c) Ser empleado de la Cooperativa sin que haya transcurrido mínimo un año de haber perdido su calidad como miembro de la Junta de Vigilancia.
- d) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- e) Realizar proselitismo político aprovechando su posición.

- f) Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia.
- g) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con el gerente y con ninguno de los demás empleados de la Cooperativa.
- h) Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Por lo anterior, los integrantes tanto del Consejo de Administración como de la Junta de Vigilancia deberán firmar compromiso de confidencialidad y manejo de la información con la Cooperativa.

Medida No. 19: Entrega de información al órgano de control social

19.1 La Junta de Vigilancia accederá a la información necesaria para el desarrollo de su objeto en particular guardando la debida reserva comercial y bancaria y la confidencialidad y protección de los datos reservados o sensibles conforme a las leyes vigentes de Habeas Data:

- a) El acceso a las actas de Asamblea, del Consejo de Administración y los diferentes comités
- b) El acceso a las estadísticas detalladas de ejecución de los fondos sociales y mutuales
- c) El acceso a los informes de morosidad en el pago de cartera, aportes y demás servicios y convenios para establecer la inhabilidad.
- d) El acceso a los expedientes de los asociados únicamente cuando se requiera para efectos de adelantar la etapa de recolección de pruebas en procesos disciplinarios.
- e) Los mismos informes de gestión que se envíen previamente a las reuniones mensuales del Consejo de Administración por parte de la Gerencia.
- f) Los informes del área de riesgos, del oficial de cumplimiento y del revisor fiscal con las respuestas que se hayan remitido.
- g) Los informes y/o actas del comité de auditoría y del comité consultivo cuando corresponda.
- h) La estadística de quejas y reclamos, así como el detalle individual de las quejas y reclamos y las respuestas dadas por la administración
- i) La carpeta de requerimientos, respuestas y comunicaciones con las autoridades competentes tales como Superintendencias, DIAN y entes territoriales y similares.
- j) El reporte de balance social efectuado a la Supersolidaria
- k) El acceso a los estatutos, reglamentos y manuales de la Cooperativa tanto de servicios, como de beneficios, fondos sociales y convenios, así como las condiciones de los diferentes productos.
- l) Cualquier otra solicitud de información diferente de la señalada precedentemente deberá elevarse por escrito al Consejo de Administración para su análisis y aprobación.

19.2 El Presidente de la Junta de Vigilancia podrá ser convocado a las reuniones del Consejo de Administración. En caso de que no pueda asistir será convocado el vicepresidente y si éste tampoco puede asistir será convocado el secretario. Su participación tendrá carácter informativo, con voz, pero sin voto, permitiendo un mejor conocimiento sobre la toma de decisiones del Consejo de Administración, especialmente en lo relacionado con la implementación de nuevos beneficios para los asociados o posibles barreras de acceso a los ya existentes. No obstante, la asistencia a las reuniones no constituye el único canal de intercambio de información entre los miembros de la Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración, por lo que podrán establecerse otros mecanismos que garanticen el oportuno y transparente de la información como los señalados precedentemente. En cada

reunión, el representante de la Junta de Vigilancia en desarrollo del control social que la Ley otorga a este órgano y en virtud de sus funciones de velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como a los principios cooperativos tiene el deber de informar al Consejo de Administración y al revisor fiscal sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento de la cooperativa, además de presentar recomendaciones sobre las medidas que, a su juicio, deberían adoptarse.

19.3 La Junta de Vigilancia deberá tener acceso a la información y al comportamiento, interno y técnico de COOINPE, sin que dicho conocimiento afecte o transgreda las funciones propias de la Revisoría Fiscal o la Auditoría Interna, si existe.

19.4 Las quejas o reclamos de los asociados recibidos por los canales dispuestos por COOINPE deberán ser conocidas por la Junta de Vigilancia, a efectos de realizar seguimiento al tratamiento y solución oportuna por parte de la administración, de cada situación individual.

19.5 La Junta de Vigilancia deberá presentar, al Consejo de Administración, mínimo cada tres meses, un informe sobre las quejas recibidas y el resultado de su atención, para facilitar la toma de decisiones sobre casos puntuales o reiterativos.

19.6 Conocer los resultados obtenidos de los procesos sancionatorios o de exclusión realizados por la Administración para valorar el debido proceso aplicado, de acuerdo con lo establecido estatutaria o reglamentariamente, o aplicar el procedimiento de investigación establecido internamente.

19.7 La Junta de Vigilancia velará, apoyará el cumplimiento del deber de informar por los canales de comunicación oficiales a los asociados información entre otros como el costo de los productos y servicios ofrecidos por la entidad.

Medida No. 20 Acceso a la información de la administración de COOINPE

20.1 La Junta de Vigilancia podrá acceder sin restricción a la información señalada precedentemente, siempre siguiendo el debido conducto a través de la Gerencia, siendo en estos casos responsable por el tratamiento de la información de acuerdo con la política de protección de datos. En caso de ser necesario, contará con el apoyo para desplazamientos, para lo cual la Junta de Vigilancia deberá solicitar por escrito debidamente motivada, la respectiva petición ante la Gerencia, consultando criterios de eficiencia, efectividad capacidad económica.

20.2 La administración de COOINPE deberá disponer los recursos necesarios a fin de permitir la interacción de la Junta de Vigilancia con la administración y los asociados.

20.3 COOINPE facilitará la comunicación y el acceso de los asociados al órgano de control social por los canales de comunicación oficiales existentes internamente.

Medida No. 21: Código de ética y conducta

21.1. Mandamientos éticos de COOINPE

- Los miembros de los órganos de administración y control se abstendrán de recomendar, sugerir o presionar la contratación de una persona específica o entregar directamente hojas de vida para ocupar cargos en la Cooperativa, lo que no impide que pueda informar a las personas que considere reúnen el perfil, para que presenten o envíen sus hojas de vida a la Gerencia o a la firma de selección de personal.
- En todo caso la decisión final de la persona a contratar recaerá exclusivamente en la Gerencia.
- Toda práctica de acoso laboral o sexual por parte de cualquier empleado o directivo de la Cooperativa será considerada falta gravísima y se dará aplicación inmediata al reglamento interno de trabajo.

b) Compras y selección de Proveedores

- El responsable de preparar el presupuesto anual de la Cooperativa es el Gerente y al Consejo de Administración le corresponde su aprobación y seguimiento.
- La selección de proveedores de bienes y servicios aprobados en el presupuesto será responsabilidad de la Gerencia y en modo alguno el Consejo de Administración participará directamente en la selección del proveedor y por tanto se abstendrá de sugerir o presionar a la Gerencia para la selección de un proveedor en particular, lo cual no obsta para que pueda informar a las personas interesadas que presenten sus propuestas a la Gerencia.
- Cualquier empleado, asociado o directivo que sugiera, presione, exija o reciba comisión, soborno o pago alguno de cualquier proveedor con motivo de su selección en la Cooperativa, será considerado falta gravísima y dará aplicación inmediata al régimen disciplinario que corresponda.

c) Debates internos, Reglamentaciones y Definición de Políticas

- Todo debate al interior de la Asamblea o cualquier órgano colegiado de administración y control al interior de la Cooperativa, se adelantará manteniendo el debate al nivel de las ideas y los argumentos sin entrar en descalificaciones personales, por lo que las ideas o proyectos deberán ser calificados como viables, buenos o malos, a partir de los argumentos a favor o en contra que cada persona tiene derecho a exponer respetuosamente y que serán sustentados, en la medida de lo posible, con hechos y datos objetivos que permitan tomar la mejor decisión, independientemente de las personas que las propongan, defiendan o ataquen.
- En cuanto sea posible, las decisiones se adoptarán por consenso y cuando ello no sea viable se votará conforme a los reglamentos internos de funcionamiento de cada organismo, respetando el derecho que tienen las minorías al disenso, evitando en todo caso cualquier tipo de discriminación, recriminación, linchamiento, exposición pública o cualquier medida que atente contra la dignidad humana, libertad de conciencia, expresión y decisión que se requiere en el debate democrático.
- Los miembros de los órganos de administración y control así como los respectivos comités podrán recibir remuneración por el desempeño de sus funciones y además la Cooperativa asumirá todos los gastos de transporte, alimentación, papelería, dotaciones, atenciones, inscripción en eventos y demás reconocimientos y expensas necesarias para el desempeño de sus funciones, los cuales serán incluidos en el presupuesto anual de gastos en una partida específica y serán aprobados por la Asamblea General.

- La Gerencia tendrá prohibido entregar dotaciones, regalos y similares a los Directivos que no hayan sido incluidos en la partida de gastos de funcionamiento del Consejo de Administración y aprobados por la misma.

d) Trato a los Asociados, empleados, clientes, proveedores:

- Todo asociado, empleado, proveedor, directivo o invitado de la Cooperativa se abstendrá de desarrollar en o a través de los espacios, eventos o medios de comunicación de la Cooperativa, cualquier tipo de discriminación o proselitismo religioso, político, racial, de género, edad y en general, cualquier tipo de actuación o pronunciamiento que atente contra el libre desarrollo y ejercicio de las libertades individuales.
- Los reglamentos y políticas adoptados por los órganos de administración no podrán contemplar prebenda, ventaja o privilegio alguno para los integrantes de los órganos de administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa, sus delegados o la Gerencia.
- La Gerencia, Comités y cualquier órgano decisorio diferente del Consejo de Administración tiene prohibido conceder cualquier tipo de excepción a las condiciones establecidas en los reglamentos emanados de este órgano o a las disposiciones estatutarias o legales bajo cualquier circunstancia.
- Excepcionalmente el Consejo de Administración en casos de particular gravedad y vulnerabilidad de un asociado, podrá considerar condiciones excepcionales en la prestación de los servicios o el otorgamiento de auxilios debidamente sustentadas, sin que con ello se exponga injustificadamente el Patrimonio de la Cooperativa y que en nada podrán configurar un tratamiento preferencial, favorecimiento especial o tráfico de influencias en favor de cercanos, amigos, familiares, socios, colegas o relacionados con los integrantes de los órganos de administración y control de la Cooperativa, la Gerencia o sus empleados.
- Los miembros de los órganos de administración se abstendrán de abogar o interceder por las solicitudes de servicios o auxilios de asociados específicos ante la Gerencia, Comités, Empleados o en las Reuniones del Consejo de Administración. Tal proceder podrá ser considerado como Tráfico de Influencias, lo cual será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario.
- Cualquier asociado que se encuentre insatisfecho o considere que le ha sido vulnerado cualquier derecho, podrá acudir ante la Junta de Vigilancia, la Gerencia, la Revisoría Fiscal o directamente ante el Comité Respectivo para presentar su queja o inquietud, la cual deberá ser respondida oportunamente por éstos dentro de los términos establecidos en los reglamentos y estatutos, que en todo caso no podrán ser superiores a quince (15) días hábiles y luego de esto podrá recurrir a la figura de la conciliación, que en caso de no prosperar lo dejará en libertad de recurrir a la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Justicia Ordinaria según lo considere necesario.
- La Cooperativa también dispondrá de Buzones físicos o virtuales para que los asociados presenten sus quejas, peticiones, sugerencias o reclamos sin que para ello requieran del concurso de un integrante del Consejo de Administración.
- Los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, impuestos y retenciones, se efectuarán de manera oportuna en las fechas legales de pago.
- El pago a favor de proveedores de bienes y servicios se efectuará oportunamente conforme a los convenios, contratos o políticas generalmente establecidas sin privilegios particulares o en el menor tiempo posible siempre que la situación de tesorería así lo permita.

- A falta de cláusulas específicas con el proveedor se tiene como tiempo promedio de pago a proveedores 30 días. Los pagos derivados de la devolución de ahorros, los originados en la relación laboral, a favor del fisco nacional o municipal, el pago a proveedores y de obligaciones financieras, tendrán prioridad frente a los desembolsos de créditos en el mismo orden en el que fueron planteados.
- Ningún Empleado, Directivo o asociado podrá sugerir, presionar o exigir a proveedores, empleados o asociados el pago de cualquier comisión o beneficio particular a su favor por el ejercicio de sus funciones so pena de ser considerada falta gravísima y dar aplicación inmediata al régimen disciplinario que corresponda.

e) Transparencia e Información

- El Consejo de Administración, la Gerencia, el Contador y todos los empleados, directivos y comités informarán sobre su gestión de manera objetiva, clara y completa sin manipulación alguna de la información que tienda consciente e intencionalmente a desviar, ocultar o tergiversar aspectos relevantes de los resultados de tal gestión haciéndola parecer mejor o menos grave de lo que realmente es.
- Para ello dará cumplimiento a las instrucciones sobre presentación y revelación de información financiera, de gestión y contable emanadas de los entes de control Gubernamental y adoptará sistemas de revelación financiera y contable para la preparación de informes de gestión con la mayor independencia, objetividad, claridad, consistencia y detalle, de tal suerte que cualquier asociado o persona que tenga acceso a tales informes pueda formarse la versión más cercana a la realidad posible sobre la situación actual de la Cooperativa, la evolución previsible de sus negocios, los resultados de la gestión así como las contingencias probables positivas y negativas.
- En todo caso se aplicarán los principios y estándares de contabilidad que deba acatar, en especial, aplicará el principio de prudencia, buscando que en todo caso los estados financieros estén exceptuados de cualquier duda razonable o material, por lo que cuando exista duda entre varias formas de reconocer un hecho económico, se optará por aquella que tenga el menor efecto en la sobrestimación de ingresos o la subestimación de gastos.
- La información para presentar a los órganos de administración y Junta de Vigilancia les serán suministrados para su estudio como mínimo con tres (3) días hábiles previos a la celebración de la reunión.

f) Revisoría Fiscal:

- Por ley la Cooperativa debe contar con una Revisoría Fiscal Independiente. Esta podrá ser ejercida por una persona natural con formación o experiencia en revisoría fiscal no inferior a cinco (5) años preferiblemente en entidades del sector solidario.
- Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en entidades del sector solidario preferiblemente Cooperativas de Empleados o Cooperativas con actividad financiera, tanto para el principal como para el suplente.
- El tiempo mínimo de Revisoría mensual será el equivalente a treinta y dos (32) horas.

- Se efectuará una convocatoria mínimo 15 días hábiles previos a la realización de la Asamblea, para invitar a las firmas y profesionales de revisoría fiscal a presentar sus propuestas a no menos de tres firmas directamente, entregando las condiciones y requisitos que deber reunir la propuesta y las cifras y características de la organización.
- Las propuestas serán entregadas en la administración de la Cooperativa con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea.
- La administración descartará aquellas propuestas que no cubren los requerimientos establecidos en el presente código y con las demás procederá a efectuar cuadro comparativo con alcance, honorarios, trayectoria de la firma, tiempo etc., que será presentado en la Asamblea.
- No podrán cambiarse las condiciones de la propuesta en medio de la Asamblea a menos que se otorgue el mismo derecho a todos los proponentes.
- En todo caso el Consejo de Administración, la Gerencia, empleados o miembros de Comités se abstendrán de intervenir en la Asamblea en favor o en contra de cualquiera de las propuestas presentadas.

g) Control Interno.

- El Consejo de Administración será responsable de la definición de políticas y medidas de control interno adecuadas y suficientes, las cuales constarán en la reglamentación de los diferentes beneficios y servicios, así como en los manuales de funciones y procedimientos, sin perjuicio de que la política general de control interno pueda además documentarse en los manuales del sistema integral de administración de riesgos.
- Cada uno de los funcionarios de la Cooperativa deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo de Administración, en el desarrollo de sus funciones, aplicando los procedimientos operativos apropiados.
- Así mismo el Revisor Fiscal, constituye un complemento armónico dentro de la política de control interno de la Cooperativa, por lo que los funcionarios y la dirección le prestarán toda la colaboración necesaria.

h) Cumplimiento de normatividad

- La Cooperativa respetará de manera estricta todo el marco normativo vigente en Colombia para la Economía Solidaria y en especial para los Fondos de Empleados.
- Así mismo se compromete a respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor a todo nivel y a no sugerir, presionar, promover o permitir cualquier tipo de evasión fiscal.

i) Elección, Competencia, Formación, Capacitación y Actualización de los directores y Empleados:

- Los requisitos para ser integrantes de los órganos de administración y control elegidos democráticamente, así como de los respectivos comités, estarán claramente definidos en los estatutos y reglamentos, procurando que los mismos sean los más exigentes posibles en relación con el cargo a desempeñar y que consulten el perfil de asociados y delegados con que cuenta la Cooperativa.

- En aras de permitir adquirir, mantener y elevar, las competencias específicas requeridas para los integrantes actuales y potenciales de los órganos de administración y control y de los comités, periódicamente se programarán actividades de formación y capacitación que serán de asistencia obligatoria para los integrantes del órgano al cual corresponda el tema y opcional para los demás.
- Indefectiblemente para la relección de las personas que integran tales organismos o para su postulación a otro organismo luego de seis (6) años de ejercicio continuo del cargo, deberá certificarse como mínimo cuatro (4) horas académicas de capacitación durante el período que termina en los temas que son competencia del órgano al cual perteneció.
- Las personas que aspiran a ocupar cargos en los órganos de elección democrática y que al momento de la postulación no se encuentran terminando un período de gestión en alguno de ellos, deberán recibir tal capacitación específica para el cargo que va a desempeñar en los seis (6) primeros meses de su mandato.
- Igual sucederá con los nuevos integrantes de los comités nombrados por el Consejo de Administración.
- Las elecciones de órganos de administración y control respetarán los procedimientos democráticos establecidos en el estatuto, reglamento de Asamblea o reglamentos internos de funcionamiento, buscando la mayor participación y transparencia en tales elecciones sin manipulaciones o injerencias indebidas en beneficio o perjuicio de cualquier grupo minoritario o mayoritario.
- Cualquier práctica en este sentido por parte de cualquier asociado, empleado o directivo dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario que corresponda.

j) **Políticas de independencia frente a la gerencia:**

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
- Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente o del representante legal, del secretario general, ni de ninguno de los demás empleados de la Cooperativa.
- Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Consejo de Administración serán aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

21.2. Conductas que caracterizan nuestros valores y principios.

La conducta es el reflejo de lo que somos los seres humanos y las organizaciones. Todas las personas que tenemos vínculos o representamos a **COOINPE** debemos tener en cuenta las siguientes conductas que reflejan nuestros valores y principios:

a) **ACTUO CON SOLIDARIDAD CUANDO:**

Sus depósitos están protegidos por el
SEGURO PARA SU AHORRO
www.fogacoop.gov.co

fogacoop
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas



cooinpe@gmail.com



+57 606 316 2348 - +57 314 773 5111



Carrera 5 No. 18-09 Segundo piso, Oficina
202, Centro Comercial Zaguán de la Quinta.

- Comparto de manera natural mis conocimientos y experiencias con los compañeros, sin egoísmos y sin recelo.
- Facilito la adaptación y ayudo a superar los obstáculos a nuevos miembros del equipo.
- Procuro que mis actuaciones preserven y mejoren el medio ambiente y el entorno social que me rodea.
- Participo como fundamento a partir del cual pueda desarrollar procesos de cooperación.
- Debo mantener una actitud sincera y positiva que permitan generar sentimientos de solidaridad y cooperación.
- Promuevo la solidaridad y cooperación entre los diferentes equipos de la Institución.

b) ACTUO CON EQUIDAD CUANDO:

- Doy un trato justo, respetuoso y considerado a todos los asociados sin discriminación alguna
- En la prestación de los servicios y diferentes actividades establezco criterios que reconozcan la capacidad y contribución individual que cada asociado o colaborador puede hacer al fondo conforme a sus particularidades y potencialidades.
- Educo con el ejemplo y estoy siempre dispuesto a colaborar, compartir y dar crédito en mis logros y realizaciones a quien corresponda.
- Mi actuar responde a los imperativos del bien común, por encima de los intereses particulares.
- No utilizo mi posición en COOINPE, como mecanismo para exigir preferencias o tratos diferentes a los de otras personas.
- Rechazo la competencia desleal, no emito juicios, descalifico o divulgo comentarios negativos que puedan afectar a otras empresas o personas.
- Reconozco los derechos y necesidades de los diferentes grupos o personas con los que me relaciono, y doy respuesta oportuna a esas necesidades.

c) ACTUO CON HONESTIDAD CUANDO:

- Actúo de manera coherente porque pienso, hablo y actúo de forma invariable.
- Mis decisiones y acciones las realizo con objetividad, lealtad, justicia, honestidad, rectitud y transparencia.
- Rechazo y denuncio cualquier forma de corrupción, y promuevo acciones para fomentar la transparencia en todas mis actuaciones, las de mis compañeros y las de la Empresa
- Actúo de forma objetiva sin buscar privilegios o beneficios propios o de terceras personas.
- Nunca hacer mal uso de lo que se nos confió.
- Debo expresar lo que se piensa y hacer lo que se ha dicho.
- No acepto regalos de parte de ningún grupo de interés relacionado con procesos a mi cargo, excepto atenciones u objetos promocionales claramente identificados sin ningún valor comercial representativo. Las atenciones u obsequios sobre los que tenga duda, los consultaré con mi jefe inmediato.
- Me declaro impedido cuando me veo involucrado en una decisión donde se genere un conflicto de interés personal o familiar.
- Confío en los demás como la mejor forma de proporcionar la base y la conexión necesarias para que las relaciones sean nítidas.
- Cumpló los protocolos establecidos para garantizar el origen y uso lícito de los recursos administrados por la Cooperativa buscando evitar que el mismo pueda ser utilizado en cualquiera de sus transacciones o relaciones comerciales para el ocultamiento, depósito o tránsito de recursos provenientes o destinados a actividades delictivas.



d) ACTUO CON TRANSPARENCIA CUANDO:

- Informo de manera clara, completa, objetiva a los asociados sobre sus derechos y deberes frente al Fondo de Empleados, especialmente en la prestación de los servicios y en el ejercicio de participación democrática.
- Presento los informes que son requeridos por los órganos de administración y control, así como los diferentes comités sin sesgo o prejuicio que pueda hacer parecer la situación mejor de lo que realmente es o menos grave de lo que aparenta.
- Me abstengo de participar, directa o indirectamente en actividades que impliquen conflicto de interés.

e) GENERO CONFIANZA CUANDO:

- Soy cortés y cordial con mis compañeros, los asociados y con todas las personas en general.
- Respeto el tiempo de los demás, soy puntual con las citas, y reuniones de trabajo.
- Hago buen uso de mis derechos sin abusar de ellos, y respeto los de los demás.
- Reconozco y acepto las tradiciones y costumbres de las comunidades con las que interactúo.
- Promuevo y conservo el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- Escucho con atención, soy tolerante, reconozco y acepto que los demás pueden tener diferentes puntos de vista y comportamientos.

f) APLICO LA IGUALDAD CUANDO:

- Mi trato con las personas está por encima de cualquier forma de discriminación.
- Pienso, actúo y hablo coherentemente
- Doy ejemplo con mis actuaciones buscando generar comportamientos reflejos positivos
- No exijo a los demás más de lo que yo mismo estoy dispuesto a dar o hacer
- Conservo un comportamiento socialmente responsable en todas las dimensiones de mi vida personal y profesional.
- Pongo en conocimiento de las instancias respectivas conforme al conducto regular definido, cualquier queja, reclamo o deficiencia que presenten los asociados, proveedores, clientes y otras personas relacionadas con la Cooperativa y propendo por responder adecuadamente las que son de mi competencia.
- Denuncio cualquier actuación irregular o dolosa que pueda estarse presentando por parte de empleados, asociados, directivos, proveedores, clientes o demás personas relacionadas con la Cooperativa.

g) ACTUO CON COMPROMISO DE SERVICIO CUANDO:

- Estoy plenamente identificado con la Cooperativa y con el recurso humano que lo integra.
- Actúo comprometido con un propósito común
- Merece todo mi cuidado y atención, lo que más valoro.
- Me siento orgulloso del trabajo que desempeño y del aporte que hago al desarrollo de la organización.
- Evalúo todos aquellos aspectos que generan confianza, seguridad y compromiso.
- Establezco relaciones interpersonales, llenas de afecto, confianza y comunicación.
- Promuevo y participo, la realización de reuniones de integración, evaluación, capacitación, con alto contenido humano.

- Evito emitir conceptos o publicaciones de carácter personal, que vayan en contra de la imagen de la Empresa o de algunos de sus funcionarios.
- Aprendo de mis errores y trabajo sobre sus causas para evitar que se repitan, promoviéndolos como una lección aprendida.
- Conservo, protejo y uso de manera eficiente los recursos que me son asignados, incluyendo el cumplimiento de la jornada laboral y su uso exclusivo en labores relacionadas con mis funciones.
- Estoy al tanto, cumplo y hago que se cumplan los deberes y las prohibiciones contenidas en el marco constitucional, legal y normativo que nos rige.
- Debo tener la madurez de saber cuándo debe delegarse una responsabilidad a otro y
- Honrar el papel que se nos ha confiado y llevarlo a cabo conscientemente, poniendo lo mejor de uno mismo.

h) ACTUO CON RESPONSABILIDAD CUANDO:

- Colaboré activamente en los grupos de trabajo en los que participo y mis actuaciones son ejemplo para los demás.
- Acojo y promuevo un ambiente cordial y positivo, expresando con Responsabilidad mis desacuerdos.
- Cumpro y respondo por las acciones y omisiones realizadas en el ejercicio de mi cargo.
- Me preocupo por el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral.
- Evito aceptar o generar comentarios malintencionados o imprecisos que afecten a las personas con las que me relaciono o que vulneren el buen nombre de COOINPE.
- Me inquieta cumplir con las competencias requeridas para que todas mis actuaciones respondan a las necesidades de los clientes y demás grupos de interés.
- Presento de forma clara, oportuna y verificable la información y los resultados de mi gestión, dentro de las atribuciones que me fueron asignadas.
- Propendo por el diseño, implementación y aplicación de políticas amigables con el medio ambiente que promuevan el desarrollo sostenible, tanto al interior de COOINPE como en el diario vivir de todos los empleados, asociados, proveedores y demás grupos de interés.
- Pago oportunamente los impuestos a cargo de la Cooperativa sobre las bases y tarifas correctas evitando toda acción que promueva la evasión de las obligaciones tributarias tanto de la Cooperativa como de terceros a través de la Cooperativa.
- Busco lograr un desempeño destacado en el ejercicio de mis funciones o el desempeño de los cargos o responsabilidades que me son delegados en beneficio de la Cooperativa y sus asociados.
- Hago seguimiento permanente al logro de los indicadores de desempeño establecidos para alcanzar los objetivos de la Cooperativa, establezco el motivo de las desviaciones o incumplimientos y tomo oportunamente los correctivos que me permitan retomar la senda de su cumplimiento.
- En mis interacciones con asociados, compañeros de trabajo, proveedores y demás personas o instituciones con las cuales COOINPE tiene relaciones, busco brindarles una experiencia positiva e inspiradora que refleje los principios y valores que representa la entidad.

21.3 Relaciones entre los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y la Gerencia

Sus depósitos están protegidos por el
SEGURO PARA SU AHORRO
www.fogacoop.gov.co

fogacoop
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

 **cooinpe@gmail.com**

 **+57 606 316 2348 - +57 314 773 5111**

 **Carrera 5 No. 18-09 Segundo piso, Oficina
202, Centro Comercial Zaguán de la Quinta.**

Las relaciones entre los miembros del Consejo de Administración y la administración se desarrollarán de conformidad con los siguientes principios:

- a) **Respeto de las competencias propias.** El Consejo de Administración se encargará de definir las políticas generales de actuación, aprobar los programas por realizar, hacerle seguimiento a la estrategia y al desempeño de COOINPE y la administración se encargará de proponer y ejecutar los programas tendientes a dar cumplimiento a la estrategia y ejercer la vocería de la entidad. Tanto el Consejo de Administración como la Junta de Vigilancia como la administración se abstendrán de ejecutar conductas que interfieran con el desarrollo de las funciones que a cada uno competen. A efecto de evitar el conflicto de interés en la designación, contratación y desempeño del personal, debe dotarse de instrumentos técnicos, que conlleven el involucramiento del mejor personal disponible en el entorno, que cumpla con las especificaciones requeridas para el logro de los objetivos estratégicos. Las demás decisiones gerenciales, relacionadas con el funcionamiento y operatividad de la organización, se ciñen a las políticas y normativa aprobada por el Consejo de Administración, y su cumplimiento forma parte del informe gerencial.
- b) **Información y comunicación.** La Gerencia deberá proporcionar al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia la información que sea necesaria para la adopción de las decisiones que le competen.
- c) **Respeto y transparencia.** El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Gerencia actuarán en sus relaciones mutuas con respeto y transparencia.
- d) **Solidaridad y lealtad.** El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Gerencia actuarán conjuntamente en la consecución de los fines institucionales con lealtad a COOINPE.

21.4 Deberes de los empleados

Los empleados de COOINPE, además de sus obligaciones legales, se comprometen a:

- a. Desarrollar sus actividades con lealtad, interés, profesionalismo y dedicación; en procura del cumplimiento de la misión y visión de COOINPE.
- b. Velar por los intereses de COOINPE y colaborar en todo momento en la vigencia de los principios definidos en este Código de Ética.
- c. Informar oportunamente a sus superiores de cualquier acto o circunstancia que pudiere dañar a COOINPE o impedir a sus empleados, o administradores cumplir con sus funciones o actividades.
- d. Actuar con lealtad para con la entidad, aún después de su retiro, absteniéndose de desarrollar actividades que compitan con las que desarrolla COOINPE o que impliquen apropiación de oportunidades comerciales que hayan conocido por razón o con ocasión de su actividad como empleados de COOINPE. Esta obligación tendrá efecto durante los dos años siguientes al retiro del empleado.

21.5 Compromiso de la Cooperativa con sus empleados

COOINPE reconociendo que su talento humano es el eje fundamental de la entidad, observará los siguientes deberes:



- a. Apoyar el buen ambiente de trabajo, optimizando los recursos físicos y las herramientas de trabajo.
- b. Garantizar que el trato a sus empleados sea equitativo.
- c. Adoptar políticas que prevengan la fuga del talento humano y establecer incentivos personales y profesionales que estimulen el compromiso de los empleados con COOINPE.
- d. Velar por el bienestar de sus empleados adelantando programas que busquen su desarrollo y capacitación para fomentar el crecimiento individual, familiar y espiritual.

21.6 Conflicto de intereses

Dentro del giro normal de los negocios de COOINPE, los administradores, representantes legales, revisores fiscales y en general todo empleado con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés. Podrían producirse conflictos de intereses en razón de las diferentes actividades que realiza COOINPE con sus asociados, o bien entre los intereses de la organización y los miembros de sus órganos colegiados o de la administración, por ejemplo, si COOINPE tiene relaciones comerciales con algunos de sus asociados o alguno de sus administradores. Los directivos, administradores y empleados de COOINPE, deberán evitar que surja conflicto real de intereses, incluyendo aquellos conflictos aparentes que puedan empañar la imagen del mismo. Se entenderá que existe conflicto de intereses: Se entiende por PERSONAS VINCULADAS para efectos del conflicto de interés: el cónyuge o compañero permanente del directivo o funcionario; sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; y las personas jurídicas en las que el directivo o sus vinculados tengan participación o interés económico.

PLAZO DE DECLARACIÓN: La declaración de conflicto de interés deberá efectuarse de manera INMEDIATA al identificar la situación, y en todo caso ANTES de participar en cualquier deliberación, decisión o acto relacionado con el objeto del conflicto.

ABSTENCIÓN EFECTIVA: La declaración implica automáticamente la abstención total del declarante en la discusión, votación y firma de documentos relacionados con el asunto que generó el conflicto. La abstención deberá constar expresamente en el acta de la reunión correspondiente.

- a. Cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales en su favor, de sus parientes (dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil) o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, o económica, que resulte incompatible con los intereses institucionales o de sus socios.
- b. Cuando se acepten dádivas o beneficios de cualquier clase, provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con COOINPE.
- c. Cuando un administrador se encuentre o crea encontrarse en una situación de conflicto de intereses, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata al Consejo de Administración quien se pronunciará en el sentido de permitir o no la participación del administrador en las reuniones y en la toma de decisiones sobre el particular.
- d. Cuando un empleado se encuentre en una situación eventual de conflicto de intereses, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata a su superior inmediato, y deberá abstenerse de ejecutar la decisión o actividad que genere el conflicto.
- e. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

- f. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad, ni sus cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.
- g. Debe distinguirse entre el parentesco por consanguinidad del parentesco por afinidad. El primero lo da la propia familia, y el segundo respecto de la familia del cónyuge, computándose los grados de la misma forma. Entiéndase por primer grado de consanguinidad a: Padre, Madre, hijos. Por segundo grado de consanguinidad Abuelos, hermanos, Nietos.

21.7 Política para el manejo de los Conflictos de intereses

- b. El Consejo de Administración vigilará la aplicación y operatividad de las políticas para identificar posibles conflictos de intereses.
- c. En la toma de decisiones del Consejo de Administración y la Gerencia se deben identificar y evaluar los conflictos de intereses que representen riesgos reales o potenciales para COOINPE.
- d. Frente a cualquier decisión que implique conflicto de interés real con el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente o representante legal, revisor fiscal y oficial de cumplimiento se dejará constancia expresa en el Acta de la evaluación del riesgo que representa el mismo y la persona afectada se abstendrá de participar en la discusión sobre el tema debiendo retirarse temporalmente, es decir, no podrá participar en las discusiones y votaciones sobre el asunto objeto de conflicto de interés.
- e. En todo caso, frente a los asuntos que generan conflicto de interés que no pueden evitarse. la persona afectada no podrá efectuar ninguna gestión o averiguación que pueda considerarse presión o acceso a información privilegiada que le favorezca.
- f. El Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y el área o persona encargada de la gestión de riesgos serán responsables del monitoreo permanente de los conflictos de intereses.
- g. El Consejo de Administración deberá evitar, en la medida de lo posible, actividades que pudieran crear conflictos de intereses.
- h. Los miembros del Consejo de Administración y Gerencia, no podrán hacer parte de órganos de administración de organizaciones con objetos sociales similares o actividades similares que generen competencia con COOINPE y las que se consideren por parte de la organización como actividades generadoras de conflicto de intereses.
- i. La violación de las políticas en materia de conflictos de interés dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario establecido en el estatuto y en el reglamento de trabajo.

El régimen disciplinario aplicable a las infracciones en materia de conflicto de interés es el establecido en el Capítulo IV de los Estatutos de COOINPE (Artículos 20 a 37), que garantiza el derecho de defensa, el debido proceso y los recursos de reposición y apelación.

Los conflictos de interés declarados durante el ejercicio, y la gestión dada a cada uno, serán reportados en la sección ii (Operaciones con partes relacionadas) del Informe Anual de Gobierno Corporativo que el Consejo presenta a la Asamblea General Ordinaria, conforme a la Medida 30 y a la Recomendación 30.3 de la Circular 094/2025 (obligatoria).

La Junta de Vigilancia realizará seguimiento semestral al cumplimiento de las políticas de conflicto de interés, conforme a sus funciones establecidas en el Artículo 95 de los Estatutos, e incluirá sus hallazgos en el informe anual a la Asamblea.

21.8 Política de responsabilidad social.

Sus depósitos están protegidos por el
SEGURO PARA SU AHORRO
www.fogacoop.gov.co

fogacoop
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas



cooinpe@gmail.com



+57 606 316 2348 - +57 314 773 5111



Carrera 5 No. 18-09 Segundo piso, Oficina
202, Centro Comercial Zaguán de la Quinta.

Consiste en la aceptación voluntaria por parte de la Cooperativa, de responsabilidades derivadas de los efectos de nuestra actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.

De esta forma, la Cooperativa es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno.

En cumplimiento de estas premisas, COOINPE debe responder a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

21.9 Política Ambiental

COOINPE propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

- Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales;
- En la medida de sus posibilidades económicas y operativas, COOINPE buscará la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros;
- Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos, y
- Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

21.10 Propiedad Intelectual

COOINPE cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos;

- b) Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado;
- c) Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros;
- d) Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual;
- e) Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

21.11 Política Anticorrupción

COOINPE adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados. En función de este principio:

- a) Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de COOINPE;
- b) Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos;
- c) Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia;
- d) Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales;
- e) Promoverá el Junta de Vigilancia, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- f) Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado;
- g) Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad, y nombrará al oficial de cumplimiento encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

DEBER ÉTICO EN PREVENCIÓN DE LA/FT: Todo directivo, funcionario y asociado de COOINPE tiene la obligación ética de contribuir activamente a la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa identificada en el curso de sus funciones o relaciones con la Cooperativa, conforme al Manual SARLAFT de COOINPE vigente (disponible en cooinpe.com/normativa).
- b) No realizar, facilitar ni encubrir operaciones que pudieran comprometer el origen lícito de los recursos administrados por COOINPE.
- c) Proporcionar información veraz, completa y actualizada en los procesos de debida diligencia y conocimiento del cliente (KYC) implementados por la Cooperativa.
- d) El Oficial de Cumplimiento tiene plena independencia para ejercer sus funciones de reporte y seguimiento al SARLAFT, contando con el apoyo irrestricto de todos los órganos de administración conforme al Artículo 89 literal i) de los Estatutos.

e) Se garantiza la CONFIDENCIALIDAD y NO REPRESALIA a quien, de buena fe, reporte operaciones inusuales o conductas contrarias a las disposiciones de prevención LA/FT.

El presente numeral se complementa con el Manual SARLAFT de COOINPE, el Manual SIAR y los demás instrumentos del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), aprobados por el Consejo de Administración conforme al Artículo 82 literal gg) de los Estatutos.

21.12 Política de Inversión Social

COOINPE de acuerdo con sus posibilidades y capacidades económicas desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

21.13 Política de Transparencia

COOINPE es una organización inspirada en principios éticos que actúa con integridad y transparencia. COOINPE promoverá entre sus empleados y administradores la capacitación en valores y exigirá el conocimiento y práctica de principios éticos a sus proveedores. COOINPE continuará desarrollando programas de mejoramiento de la calidad de sus servicios. Además, promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con la entidad en proyectos de interés general.

21.14 Resolución de conflictos

COOINPE promoverá la adopción de sistemas eficientes de administración de sus controversias, recurriendo en primera instancia a la conciliación ante los centros de conciliación legalmente autorizados localizados en el domicilio de COOINPE, bajo los siguientes principios:

- a) **Sistema de manejo de controversias internas.** Adoptar sistemas internos que faciliten la prevención de los conflictos y, en caso de surgir éstos, que permitan un tratamiento más efectivo y eficiente de las soluciones, mejorando el conocimiento y acercamiento de los empleados y administradores de COOINPE. Los conflictos con los empleados se tratarán inicialmente en el Comité de Convivencia Laboral. Las controversias con los asociados inicialmente se tratarán con la administración, seguido de la Junta de Vigilancia y por último se buscará la figura de la conciliación.
- b) **Sistemas para la administración de conflictos con los terceros.** Adoptar sistemas por medio de los cuales los administradores fijen políticas, criterios, instancias y procedimientos claros para que los asociados inconformes con un determinado producto o servicio tengan respuesta oportuna a sus reclamaciones o quejas y que permitan solucionar las controversias que lleguen a surgir mediante mecanismos alternos.

21.15 Infracciones al código de ética

En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en este Código, se procederá de la siguiente manera:



Las infracciones al presente Código se clasifican en tres (3) categorías, conforme a la Recomendación 17.1c) de la Circular 094/2025 (obligatoria, fuente: Art. 29 Constitución y Arts. 4 y 6 Ley 79/1988):

FALTAS LEVES: Incumplimientos formales de los deberes de reporte, actualización de información o asistencia a capacitaciones, sin consecuencias materiales para COOINPE o sus asociados. Sanción: llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida (Art. 27 literal a) Estatutos).

FALTAS GRAVES: Conductas contrarias a los principios éticos del Código que causen o puedan causar perjuicio a la Cooperativa, sus asociados o terceros; incumplimiento del deber de declarar conflicto de interés; uso indebido de información confidencial; omisión de reporte de operaciones inusuales. Sanción: suspensión temporal de derechos sociales de 30 a 180 días (Art. 27 literal b) Estatutos).

FALTAS GRAVÍSIMAS: Conductas dolosas, corrupción, participación en operaciones de LA/FT, falsedad en información institucional, reincidencia en faltas graves. Sanción: exclusión de la Cooperativa con pérdida de la calidad de asociado (Art. 27 literal d) Estatutos), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

El procedimiento disciplinario aplicable es el establecido en el Capítulo IV de los Estatutos de COOINPE (Artículos 20 a 37), que garantiza: (a) derecho a conocer los cargos, (b) derecho de defensa y presentación de descargos, (c) decisión motivada, (d) recurso de reposición ante el Consejo de Administración, (e) recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones.

La Junta de Vigilancia es la competente para iniciar la investigación, calificar la gravedad de la falta y presentar el informe al Consejo de Administración, conforme al Parágrafo del Artículo 26 de los Estatutos.

- a) El Consejo de Administración será competente para conocer de las infracciones cometidas por sus miembros y el Gerente. En los demás casos, será competente el Gerente.
- b) La persona acusada de cometer la infracción será notificada del inicio del procedimiento y podrá intervenir en él presentando descargos, aportando pruebas y contravirtiendo las que se aporten.
- c) Una vez escuchada la persona implicada, el Consejo de Administración o el Gerente tomarán una decisión que deberá estar debidamente motivada.
- d) En caso de que se haya demostrado la comisión de una infracción, el Consejo de Administración o el Gerente impondrán al infractor una sanción que podrá consistir en amonestación privada o pública o en una medida de carácter administrativo por el medio que defina el Consejo de Administración o el Gerente.
- e) Los sancionados tendrán derecho al recurso de reposición y de apelación conforme al procedimiento e instancias establecidos en el Estatuto.
- f) El procedimiento aquí establecido no obsta ni será prerequisite para el ejercicio de las acciones contractuales, legales o reglamentarias a que pueda acudir COOINPE para el reclamo de sus derechos y/o protección de sus intereses.

(VI) ARQUITECTURA DE CONTROL ESTANDARES INTERNACIONALES

Medida No. 22: Ambiente de control

22.1 El ambiente de control es el componente fundamental dentro de la arquitectura de control, ya que define la filosofía de COOINPE en lo relativo al control y administración de riesgos, así como el tono o importancia que dentro de COOINPE se concede a esta materia. El Consejo de Administración es el responsable último de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de COOINPE, adaptado a la naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que:

Sus depósitos están protegidos por el seguro
SEGURO PARA SU AHORRO
www.fogacoop.gov.co

fogacoop
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

 cooinpe@gmail.com

 +57 606 316 2348 - +57 314 773 5111

 Carrera 5 No. 18-09 Segundo piso, Oficina
202, Centro Comercial Zaguán de la Quinta.

El presente capítulo se articula con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de COOINPE, que comprende los subsistemas: (a) SARC (Riesgo de Crédito), (b) SARO (Riesgo Operacional), (c) SARL (Riesgo de Liquidez), (d) SARM (Riesgo de Mercado), (e) SARLAFT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), y (f) SGSI (Seguridad de la Información), de conformidad con el Artículo 82 literal gg) de los Estatutos de COOINPE. Cada subsistema cuenta con su manual específico aprobado por el Consejo de Administración y publicado en cooinpe.com/normativa.

El deber ético en la gestión de riesgos aplica a TODOS los directivos, funcionarios y asociados de COOINPE: cada persona tiene la responsabilidad de identificar los riesgos en su ámbito de actuación, reportarlos oportunamente al responsable del proceso correspondiente y cooperar en su mitigación.

- a. Se promueva una cultura de riesgos y control, que alcance a toda COOINPE.
- b. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.
- c. Se consideren los riesgos que COOINPE está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos estratégicos a largo plazo, los cuales se derivan de la definición estratégica y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de estos.
- d. Se establezcan políticas y procedimientos formales y transparentes para promover la viabilidad y el éxito a largo plazo de COOINPE, y para garantizar la independencia y la eficacia de las funciones de control, así como para asegurarse de la integridad de la información financiera y no financiera.
- e. Se conforme el Comité de Riesgos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título IV la Circular Básica Contable y Financiera.

Medida No. 23: Gestión de riesgos

La gestión de riesgos contempla la definición de políticas de riesgos, así como la definición y ejecución de procesos de identificación, evaluación, medición, administración, monitoreo y reporte de estos, enmarcados en el Sistema Integral de Administración de Riesgos implementado por COOINPE. Las siguientes recomendaciones son adicionales a lo establecido en la CBCF de la Supersolidaria y deberá implementarse sin perjuicio de lo establecido en ella y de acuerdo con los ámbitos de aplicación definidos. En relación con la gestión de riesgos, se proponen las siguientes recomendaciones:

23.1 En COOINPE, los objetivos de la gestión de riesgos son:

- a. Identificación de los riesgos, derivados de la estrategia definida por COOINPE.
- b. Evaluación de los riesgos y medición del grado de exposición a estos.
- c. Gestión efectiva de los riesgos, lo que incluye la toma de decisiones sobre su manejo en términos de evitarlo, controlarlo, mitigarlo, compartirlo o aceptarlo.
- d. Monitoreo de riesgos, entendido como la evaluación de que las decisiones sobre la asunción de riesgos están en línea con la política de riesgos aprobada por El Consejo de Administración y con los límites máximos de exposición definidos por este.
- e. Reporte periódico al Consejo de Administración y a la Gerencia sobre la administración de riesgos y el comportamiento de estos.

23.2 COOINPE cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos a los que está expuesta.



23.3 COOINPE cuenta con una política de gestión de riesgos, aprobada por El Consejo de Administración que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en COOINPE.

23.4 El Consejo de Administración es responsable de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado, de acuerdo con la Declaración de Apetito de Riesgo.

23.5 El Consejo de Administración conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de COOINPE a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de control, corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

23.6 En el informe anual que COOINPE presenta a la Asamblea se incluye una declaración que contemple una evaluación justa, equilibrada y comprensible de la posición, viabilidad y perspectivas de COOINPE, la cual se comunica a los asociados de manera transparente. También, se deberá describir cómo, habiendo considerado la situación actual de COOINPE y los principales riesgos, El Consejo de Administración ha evaluado las perspectivas de COOINPE y si tiene una expectativa razonable de que continuará operando y cumpliendo con sus obligaciones y responsabilidades hacia sus asociados.

23.7 En el marco de la política de administración de riesgos, la Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

Medida No. 24: Actividades de control

24.1 La administración de riesgos necesita, para su máxima efectividad y mayor aporte de valor, que exista un sistema de control interno destinado a asegurar que:

- a. Cada uno de los riesgos identificados en los distintos procesos de COOINPE, se encuentran adecuadamente gestionados conforme a la política y cultura de riesgos de COOINPE, para lo que existen unos controles específicos.
- b. Las políticas, procesos, sus controles y medidas desarrolladas para la gestión de riesgos efectivamente se aplican en la práctica.

24.2 En relación con las actividades de control:

- a. El Consejo de Administración es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a COOINPE y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.
- b. El Consejo de Administración es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, si se nombra, sin que por ello El Consejo de Administración pierda su responsabilidad de supervisión.
- c. En COOINPE se aplica y exige los principios de autocontrol, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones” autorregulación como la

capacidad para aplicar de manera participativa los procedimientos existentes en COOINPE bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia y autogestión como la capacidad para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz las funciones asignadas a cada funcionario.

Medida No. 25: Información y comunicación en materia de administración de riesgos

Un sistema eficaz de administración de riesgos y de control interno requiere, entre otros factores, de canales y mecanismos para generar, identificar, capturar e intercambiar información oportuna, de calidad y accesible para los diferentes grupos de interés. En relación con la información y comunicación en relación con la administración de riesgos se proponen las siguientes recomendaciones:

25.1 En COOINPE se comunican, de forma vertical y horizontal, la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la empresa considere los riesgos y las actividades de control en su operación.

25.2 En COOINPE existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia El Consejo de Administración y la Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoye y permita la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

25.3 El mecanismo de comunicación y de reporte de información de COOINPE permite que:

- a. La Gerencia compromete al conjunto de COOINPE resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles.
- b. El personal de COOINPE entiende su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

25.4 Existen líneas de denuncias anónimas, físicas o virtuales, que permiten a los empleados, proveedores, clientes, usuarios y demás grupos de interés, poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en COOINPE. Un informe sobre estas denuncias es conocido por El Consejo de Administración.

CANAL DE DENUNCIAS ÉTICAS DE COOINPE: El canal de denuncias institucional cumple los siguientes estándares mínimos:

- 2 a) CONFIDENCIALIDAD: La identidad del denunciante de buena fe será mantenida en reserva por la Junta de Vigilancia y la Gerencia. El denunciante podrá optar por la denuncia anónima.
- 3 b) NO REPRESALIA: Queda expresamente prohibida cualquier forma de represalia, discriminación o perjuicio contra el denunciante de buena fe, independientemente del resultado de la investigación. La represalia contra un denunciante constituirá falta GRAVE conforme a la clasificación del numeral 21.15 del presente Código.
- 4 c) GESTIÓN: La Junta de Vigilancia es el órgano competente para recibir, gestionar y dar respuesta a las denuncias éticas, conforme a sus funciones establecidas en el Artículo 95 literales e) y f) de los Estatutos de COOINPE.
- 5 d) PLAZO: Toda denuncia será resuelta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, conforme al Artículo 95 literal f) de los Estatutos.



- 6 e) TRAZABILIDAD: Cada denuncia recibida será registrada y su tratamiento documentado, siendo este registro parte del informe que la Junta de Vigilancia presenta a la Asamblea General Ordinaria.
- 7 f) CANALES DISPONIBLES: Buzón físico en sede principal, correo electrónico institucional de la Junta de Vigilancia, y formulario en la página web de COOINPE (cooinpe.com).

Medida No. 26: Monitoreo de la arquitectura de control

El monitoreo permite hacer seguimiento a la efectividad de la gestión de riesgos, para ayudar a asegurar que los riesgos claves de negocio están siendo gestionados apropiadamente y que el sistema de control interno implementado por COOINPE está siendo operado efectivamente. En relación con monitoreo:

26.1 El Consejo de Administración podrá delegar en el Comité de Riesgos o en el de Auditoría si se crea, el supervisar la efectividad de los distintos componentes de la arquitectura de control.

26.2 En COOINPE, la labor de monitoreo estará dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control involucra de forma principal a la Revisoría Fiscal en las materias propias de su competencia y, en particular, en lo referido a la información financiera generada por COOINPE.

26.3 COOINPE podrá crear un área de Auditoría Interna cuando su tamaño y complejidad operativa y su capacidad económica lo justifique bajo criterios de eficiencia y efectividad, para lo cual el Consejo de Administración expedirá el respectivo reglamento de Auditoría Interna, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender como mínimo lo siguiente:

- a. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- b. Los aspirantes a auditores internos no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con miembros del Consejo de Administración y del órgano de Control.
- c. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos.
- d. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados.
- e. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio.
- f. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables.

26.4 Si se crea la auditoría interna, su máximo responsable mantiene una relación de independencia profesional respecto de la Gerencia en COOINPE que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría, si se crea o del Consejo de Administración.

26.5 En COOINPE, el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna eventualmente será una responsabilidad del Consejo de Administración y su renuncia debe ser comunicada a dicho Órgano.

26.6 La Revisoría Fiscal mantiene una clara independencia respecto de COOINPE.

26.7 COOINPE para la designación del Revisor Fiscal, tendrá en cuenta lo siguiente:



- a. El Consejo de Administración no podrá proponer para su designación a la Asamblea General de Asociados o delegados a firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión.
- b. Los aspirantes a Revisores fiscales, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con miembros del Consejo de Administración y del órgano de Control.
- c. La Duración máxima del contrato será el mismo periodo del Consejo de Administración.
- d. El Revisor Fiscal en su propuesta detallará las calidades y alcance del equipo humano y técnico que le acompaña o soporta en el desarrollo de su labor.

26.8 El nombramiento del Revisor Fiscal por parte de la Asamblea General de delegados o Asociados, según el caso, conlleva la existencia previa de un proceso riguroso de recepción y análisis de información hasta la generación de resultados con destino a la Asamblea, actividad a cargo del Consejo de Administración, quien podrá realizarla con apoyo del Comité de Auditoría o de un Comité Consultivo designado para tal fin, que garantice el cumplimiento del proceso en su integridad, así:

- a. Invitación, mediante convocatoria abierta, a todos los interesados (firmas o personas naturales), para presentar propuesta técnica y económica para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal. Para el efecto podrá publicarse la convocatoria en medios de comunicación masivos, a través de las redes sociales de la cooperativa, a través de la publicación en la página WEB y mediante invitación directa a firmas o profesionales de reconocida trayectoria y experiencia en la prestación de servicios de revisoría fiscal en el sector solidario.

La convocatoria para presentar propuestas de revisoría Fiscal se realizará treinta (30) días calendario antes del proceso de selección, y se cerrará como máximo diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

- b. La propuesta de servicios debe indicar como mínimo:
 - Existencia de un equipo de trabajo acorde con la cobertura de servicios y presencia de COOINPE en el territorio nacional, considerando el acompañamiento de expertos en temas específicos para la cobertura de operaciones y riesgos claves propios de las operaciones de COOINPE.
 - Aplicación de la normatividad internacional existente, según el tipo de empresa solidaria, de acuerdo con lo establecido por el Capítulo IX del Título IV de la Circular Básica Jurídica de 2020.
 - Referencia sobre la existencia y aplicación de los procesos internos de Control de Calidad establecidos por la normatividad para el servicio ofrecido, que aseguren el cumplimiento de los términos del encargo y del Plan General presentado y aprobado por COOINPE.
 - Disposición de presentar directamente al Consejo de Administración o por intermedio del Comité de Auditoría, si aplica, la Estrategia Global de Auditoría definida para COOINPE, incluyendo el enfoque, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicables y suministro periódico de resultados al Consejo de Administración, previa entrega al Comité de Auditoría, si es del caso. Se requiere que el diseño y abordaje de la Estrategia Global de Auditoría o Plan General, considere el Plan Estratégico de COOINPE y, por consiguiente, los riesgos relacionados con el desarrollo de su objeto social.
 - Experiencia certificada de la Firma o del Revisor Fiscal en el sector.

- Indicación del delegado designado por la Firma o el profesional independiente, para fungir como Revisor Fiscal y del suplente respectivo, así como experiencia acumulada en el sector y realización de cursos sobre administración de riesgos debidamente certificados por una entidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y curso E- learning emitido por la UIAF.
 - Manifestación expresa de la rotación del Revisor Fiscal principal según lo señalado en el presente código.
- c. Recepción de propuestas, por parte del Consejo de Administración realizará, análisis de contenidos, en función de lo reglamentado y elaboración de un cuadro comparativo en el que se observen:
- Nombre del oferente
 - Experiencia de la Firma en el sector.
 - Experiencia de los profesionales designados como Revisor Fiscal, principal y suplente, en el sector.
 - Profesionales expertos ofrecidos para el abordaje de temas especiales.
 - Honorarios y tiempos de auditoría, frecuencia de las visitas y presentación de informes.
- d. Presentación a la Asamblea General de Delegados o Asociados del cuadro comparativo de las ofertas recibidas, para facilitar la toma de decisiones informadas.
- e. En ninguna circunstancia, la presentación del cuadro comparativo a la Asamblea contendrá manifestación expresa ni sugerida sobre el candidato de preferencia para El Consejo de Administración y/o de la Gerenciada COOINPE.
- f. El procedimiento sugerido debe estar contemplado en el reglamento interno de la Asamblea.
- g. El Consejo de Administración de COOINPE preparará la respectiva propuesta y la pondrá a consideración y aprobación de la Asamblea.

26.9 Con el fin de evitar una permanencia de vinculación entre COOINPE y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos o el Revisor Fiscal, persona natural, y mantener su independencia, se establece la rotación obligatoria de la persona natural o contador designado que ejerce como revisor fiscal principal y suplente cada 6 años como máximo.

26.10 En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, COOINPE extiende esta limitación a las personas o entidades relacionadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

26.11 En su información pública, COOINPE revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal, así como la proporción que representan los honorarios pagados por COOINPE respecto de sus ingresos anuales.

(VII) TRANSPARENCIA EN LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La revelación de información financiera y no financiera es el principal mecanismo de contacto de COOINPE con sus grupos de interés y con el mercado en su conjunto. Dicha información tiene por objeto permitir un conocimiento apropiado por parte de tales grupos sobre la marcha y situación de

Sus depósitos están protegidos por
SEGURO PARA SU AHORRO
www.fogacoop.gov.co

fogacoop
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas



cooinpe@gmail.com



+57 606 316 2348 - +57 314 773 5111



Carrera 5 No. 18-09 Segundo piso, Oficina
202, Centro Comercial Zaguán de la Quinta.

COOINPE, y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada.

NORMATIVA INSTITUCIONAL COMPLEMENTARIA: El presente capítulo se articula con los siguientes documentos institucionales de COOINPE, disponibles en cooinpe.com/normativa y de consulta pública para todos los asociados: (a) Manual SARLAFT (vigente desde enero 2026); (b) Reglamento de Crédito; (c) Reglamento de Ahorros; (d) Política de Tratamiento de Datos Personales (octubre 2024); (e) Reglamento Interno de Trabajo (octubre 2024); (f) Reglamento del Comité de Educación; (g) Reglamento del Fondo de Educación; (h) Estatutos de COOINPE (Reforma 21 de marzo de 2026). COOINPE mantendrá permanentemente actualizados estos documentos en su plataforma digital.

En este sentido, la transparencia ha ido evolucionando para ir más allá de los mínimos de información recogidos en las diferentes disposiciones legales, hacia un “deber” de las compañías en ir elevando los estándares de eficiencia y rendición de cuentas con sus asociados y con el mercado.

Las recomendaciones contenidas en este capítulo se entienden aplicables a aquella información distinta de la que tienen derecho a conocer los asociados en ejercicio de su derecho de inspección e información.

Medida No. 27: Política de revelación de información

27.1 El Consejo de Administración, el contador y la gerencia de COOINPE son los responsables de desarrollar la política de revelación de información, así como de custodiar y revelar la información, debiendo señalar la información que se debe revelar y determinar si es información pública reservada, información pública clasificada, Información pública u otra de acuerdo con los marcos técnicos contables aplicables y el marco legal expedido por la Supersolidaria en materia de revelaciones. Igualmente son los responsables de decidir la forma cómo se debe revelar, a quién se debe revelar, la periodicidad con la cual se revelará la información, mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada.

Medida No. 28: Estados financieros

28.1 De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal, éstas y las acciones que COOINPE plantea para solventar la situación serán objeto de pronunciamiento ante los asociados o delegados reunidos en Asamblea General por parte del presidente del Comité de Auditoría, si existe o del presidente del Consejo de Administración.

28.2 El Consejo de Administración si no acepta las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal deberá explicar y justificar ante la Asamblea General, mediante un informe escrito el contenido y el alcance de su discrepancia.

28.3 Las operaciones realizadas con o entre Partes Relacionadas, incluyendo las interacciones entre empresas del mismo grupo solidario o aquellas bajo relaciones de control, se evaluarán según criterios objetivos como: el volumen de la operación, el porcentaje sobre activos, las ventas u otros indicadores relevantes. Estas operaciones serán consideradas materiales por COOINPE, y se incluirán con detalle en la información financiera pública, así como la mención de cualquier operación realizada en el

extranjero sin revelar información de carácter reservado, protegida por la reserva comercial, la reserva bancaria o el hábeas data.

Medida No. 29: Información pública

29.1 En el marco de la política de revelación de información, El Consejo de Administración (o el Comité de Auditoría, en caso de que exista), adopta las medidas necesarias para garantizar que se comuniquen toda la información financiera y no financiera sobre COOINPE exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para los asociados.

29.2 La página web de COOINPE está organizada de forma clara, amigable y comprensible, de tal forma que resulte sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el gobierno corporativo de esta.

29.3 COOINPE deberá contar con mecanismos y espacios para divulgar información, como su página web y otros canales adecuados, según el tipo y las características específicas de sus asociados o mercado objetivo. Dicha información deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- a. Acerca de COOINPE: historia, principales datos, visión y valores, modelo de negocio, estructura empresarial, modelo de gobierno y, en caso de existir, las relaciones entre matriz y subordinadas, etc.
- b. Asociados: información financiera (estados financieros auditados e informe o dictamen del Revisor Fiscal, informe anual, informe de gestión, presentación resultados intermedios, indicadores económicos y financieros, etc.), agenda del asociado (reuniones informativas, asambleas, distribución de excedentes, etc.), Asamblea General (convocatoria, agenda, propuestas de acuerdo, información asociada a los puntos de la agenda, etc.), información sobre los canales de contacto con los asociados, preguntas frecuentes, etc.
- c. Gobierno corporativo: estatutos, reglamentos de los órganos de gobierno, Código de Gobierno Corporativo, composición del Consejo de Administración, Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informes de los Comités de orden normativo o de cualquier naturaleza, Código de Ética, informe de balance social, copia de los últimos tres (3) reportes de implementación de este código, principales políticas de COOINPE, etc.
- d. Sostenibilidad: políticas de responsabilidad social empresarial, relaciones con grupos de interés, comunidad, medio ambiente, etc.

Medida No. 30: Informe anual de gobierno corporativo

30.1 COOINPE deberá preparar anualmente un informe de gobierno corporativo, de cuyo contenido es responsable El Consejo de Administración, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, si existe, que se presenta junto con los demás informes de cierre de ejercicio.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo es OBLIGATORIO conforme a la Recomendación 30.3 de la Circular 094/2025 (fuente: CBCF Título II Capítulo I, numeral 4.1.3.4) y a la Instrucción SÉPTIMA de la misma Circular. Sus características son:

- 8 a) RESPONSABLE: El Consejo de Administración es el responsable de su contenido y presentación. La Gerencia y la Revisoría Fiscal aportarán los insumos de su competencia.
- 9 b) PRESENTACIÓN: El Informe será presentado a la Asamblea General Ordinaria de cada año como punto obligatorio del orden del día.

- 10 c) PUBLICACIÓN: El Informe será publicado en la página web institucional (cooinpe.com) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación por la Asamblea.
- 11 d) CONTENIDO MÍNIMO: Además de la estructura definida en el numeral 30.4, el Informe incluirá: (i) nivel de cumplimiento de las 124 recomendaciones de la Guía de Buen Gobierno (Circular 094/2025) con indicación de las adoptadas y justificación de las no adoptadas conforme al principio 'adopte o explique'; (ii) síntesis de resultados de evaluación de desempeño de Consejo, Junta de Vigilancia y Gerencia; (iii) conflictos de interés declarados y su gestión; (iv) denuncias recibidas y su tratamiento.
- 12 e) REPORTE A SUPERSOLIDARIA: El primer reporte a la Supersolidaria sobre el nivel de implementación de la Guía de Buen Gobierno se realizará el día hábil siguiente al cumplirse un año desde el 1 de abril de 2026, conforme al Parágrafo 1° de la Instrucción CUARTA de la Circular 094/2025.

30.2 El Informe Anual de Gobierno Corporativo de COOINPE, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de COOINPE sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

30.3 El Informe Anual de Gobierno Corporativo de COOINPE, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por COOINPE y los principales cambios producidos, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera en el Título II Capítulo I presentación de Estados Financieros y de los resultados obtenidos

30.4 La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de COOINPE está alineada con el siguiente esquema:

i. Estructura de la administración de COOINPE

- a. Organigrama del gobierno de COOINPE y la Gerencia
- b. Composición del Consejo de Administración y de los Comités constituidos en su seno. Fecha de primer nombramiento y posteriores.
- c. Hojas de vida de los miembros del Consejo de Administración.
- d. Cambios en El Consejo de Administración durante el ejercicio.
- e. Políticas aprobadas por El Consejo de Administración durante el período que se reporta.
- f. Proceso de nombramiento o posesión por el órgano de supervisión de los miembros del Consejo de Administración.
- g. Política de remuneración del Consejo de Administración.
- h. Remuneración del Consejo de Administración y de la Gerencia.
- i. Asesoramiento externo recibido por El Consejo de Administración, si fue necesario.
- j. Políticas de manejo de la información del Consejo de Administración, aprobadas con el fin de preservar su confidencialidad y privacidad, en relación con la información conocida en el desarrollo de sus funciones.
- k. Actividades de los Comités y comités consultivos, si aplica, del Consejo de Administración.
- l. Información sobre la realización de los procesos de evaluación del Consejo de Administración y Gerencia, así como síntesis de los resultados.

ii. Operaciones con partes relacionadas

- a. Atribuciones del Consejo de Administración en este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés.
- b. Detalle de las operaciones con Partes relacionadas más relevantes a juicio de COOINPE, incluyendo aquellas en los grupos empresariales.
- c. Conflictos de interés presentados y actuación de los miembros del Consejo de Administración.
- d. Mecanismos para resolver conflictos de interés entre empresas del mismo grupo empresarial y su aplicación durante el ejercicio, si existieron.
- e. Cumplimiento de la política de conflicto de interés y metodologías de seguimiento.

En caso de duda sobre la interpretación de cualquier disposición del presente Código, prevalecerá la norma que ofrezca mayor protección a los asociados y a la estabilidad institucional de COOINPE.

- 13 i) GUÍA DE BUEN GOBIERNO (Circular 094/2025): Marco de referencia de las 124 recomendaciones de mejores prácticas, de implementación obligatoria para COOINPE desde el 1 de abril de 2026.
- 14 h) REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN: Regula la implementación del Programa de Formación Ética establecido en la Medida 1.3 del presente Código.
- 15 g) REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (octubre 2024): Complementa el régimen de deberes y prohibiciones de los empleados establecido en los numerales 21.4 y 21.5 del presente Código.
- 16 f) POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (octubre 2024): Regula el manejo de información de asociados en el marco del deber de confidencialidad establecido en el presente Código y la Ley 1581 de 2012.
- 17 e) REGLAMENTO DE AHORROS: Regula los productos de ahorro en el marco de los principios éticos de COOINPE.
- 18 d) REGLAMENTO DE CRÉDITO: Establece los procedimientos crediticios cuyos principios éticos (transparencia, no discriminación, información veraz) están regulados en el presente Código.
- 19 c) MANUALES SIAR (SARC, SARO, SARL, SARM, SGSI): Desarrollan los procedimientos de gestión de riesgos cuyo deber ético está establecido en el Capítulo VI del presente Código. Aprobados conforme al Art. 82 literal gg) Estatutos.
- 20 b) MANUAL SARLAFT (vigente desde enero 2026): Desarrolla los procedimientos operativos del deber ético de prevención LA/FT establecido en el presente Código. Aprobado por el Consejo conforme al Art. 82 literal z) Estatutos.
- 21 a) ESTATUTOS DE COOINPE (Reforma 21 de marzo de 2026, Acta 057): Norma fundacional de gobierno cooperativo. El Código desarrolla los contenidos expresamente remitidos por los Artículos 11j, 26q, 65, 70, 75n, 77l, 78P6, 82f-g, 88P1, 89i-p, 92P5-6, 93P2, 95f-o y 117 de los Estatutos.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo hace parte del sistema normativo integral de COOINPE y debe interpretarse de manera armónica con los siguientes documentos institucionales vigentes, todos disponibles en cooinpe.com/normativa:

(VIII) MARCO NORMATIVO COMPLEMENTARIO Y REMISIONES INSTITUCIONALES

El presente Reglamento se modifica el Código de Ética y aprueba El Consejo de Administración de "COOINPE", en su reunión ordinaria del 6 de febrero de 2026, según consta en Acta No. 855, para ser presentado y aprobado en Asamblea de Asociados el día 21 de marzo de 2026, según Acta 057.

Sus depósitos están protegidos por
 SEGURO PARA SU AHORRO
www.fogacoop.gov.co

fogacoop
 Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

+57 606 316 2348 - +57 314 773 5111

Carrera 5 No. 18-09 Segundo piso, Oficina
 202, Centro Comercial Zaguán de la Quinta.

y modifica y deroga todas las normas internas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su aprobación.

ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA: De conformidad con el Artículo 82 literal g) de los Estatutos de COOINPE y el Decreto 962 de 2018, el Consejo de Administración revisará y actualizará el presente Código con periodicidad mínima BIENAL (cada dos años) y cada vez que se produzcan cambios normativos relevantes en la legislación cooperativa o en las instrucciones de la Supersolidaria.

INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA: En cumplimiento de la Instrucción SÉPTIMA de la Circular 094/2025, el Consejo de Administración presentará a la Asamblea General Ordinaria de cada año un informe sobre la implementación del presente Código y de las recomendaciones de la Guía de Buen Gobierno, con los resultados obtenidos en el período.

PRINCIPIO 'ADOpte O EXPLIQUE': Cuando por sus características o circunstancias particulares COOINPE no pueda implementar alguna recomendación de la Guía de Buen Gobierno que no tenga origen legal obligatorio, el Consejo de Administración explicará de manera clara, razonada y justificada los motivos de dicha decisión en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

ARTICULACIÓN ESTATUTARIA: El presente Código ha sido diseñado en plena armonía con los Estatutos de COOINPE (Reforma 21 de marzo de 2026, Acta 057), siendo ambos documentos complementarios e integrales del sistema de gobierno corporativo de la Cooperativa. En caso de contradicción, prevalecerán los Estatutos, y los asuntos no contemplados en éstos se resolverán conforme al presente Código (Artículo 117 Estatutos).

Versión	FECHA	ACTA	Motivo última modificación
Versión 1	Asamblea Asociados 25 marzo de 2022	Acta 052	
Versión 2	Asamblea Asociados 21 marzo de 2026	Acta 057	Actualizar circula 94 2025

DIEGO CUARTAS SANCHEZ
Presidente

NORA ELENA SANTA
secretario

Forman parte de este reglamento y se encuentran como anexos
Formato Evaluación Consejo de Admón., Gerencia, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal